

J. J. B. B.

ANTEPROYECTO PARA LA REFORMA
DEL PLAN DE ESTUDIOS
PARA DERECHO

Presentado por representantes estudiantiles y egresados integrantes de la Comisión Asesora para la Reforma del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional / de Rosario.

Trabajo realizado por: BETTILOLO, Liliana (Franja Morada), MACK, Adriana (Franja Morada), Dra. LEVIN, Silvia (Franja Morada) / BORELLO, Raúl (Juventud Universitaria Peronista), BOGLIOLI, / Diego (Juventud Universitaria Peronista), Dr. QUARANTA, Fernando (Intransigencia Universitaria), RODRIGUEZ, Sergio (Intransigencia Universitaria), CORNELLI, Miguel Angel (Estudiantes/ de Derecho Independientes).-

Rosario, 26 de octubre de 1984.-

" Que el joven jurista aprenda desde el principio, que el mundo jurídico no es algo hecho, sino que es algo que se hace, y que es él /// quien colabora en su construcción".

Werner Goldschmidt.

INDICE

	Pág.
Introducción.....	2
I. Diagnóstico de las necesidades.....	3
1. Situación de la Universidad antes del proceso democrático y en nuestros días.....	4
2. Perfil del profesional que queremos.....	6
3. Derechos Humanos. La Dictadura y los derechos humanos. Enseñanza de los derechos humanos y rol del profesional / del Derecho.....	7
II. Objetivos.....	12
1. Características de la actual enseñanza del Derecho.....	13
a) El Derecho que se enseña.....	13
b) Perfil del profesional que egresa.....	14
c) Consecuencias del actual sistema de enseñanza.....	15
2. Nuestras propuestas sobre los objetivos que debe perseguir la enseñanza del Derecho.....	16
a) Formación humana.....	17
b) Despertar el espíritu crítico del educando.....	18
c) Nueva imagen del jurista.....	18
d) Jerarquización del Derecho Público.....	19
3. Organización del aprendizaje.....	19
a) Fin de la educación.....	20
b) Modelos pedagógicos. Esquema. Modelo democrático. Modelo autoritario. Modelo autoritario-modernizante.....	21
III. Selección y organización del contenido.....	27
1. Consideraciones previas.....	28
2. Selección de las materias.....	30
a) Materias formativas.....	30
b) Materias informativas.....	31
3. Sistematización didáctica. División en ciclos.....	32

a) Orden en que deben cursarse las materias.....	32
b) Asignaturas que integran el plan de estudios.....	33
c) Algunas consideraciones sobre materias no previstas en el plan anterior y exclusión de otras como materias autónomas.....	36
d) Enseñanza práctica.Prácticos. Seminarios. Consultorio Jurídico.....	41
IV. Enseñanza para graduados.....	43
1. Su importancia.....	44
2. Distintas categorías.....	44
a) Cursos de actualización, especialización y perfeccio- namiento no curriculares.....	45
b) Carreras de post-grado.....	45
c) Profesorado de post-grado.....	45
d) Doctorado.....	46

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

- 1) Historia del Derecho
- 2) Plan de estudio de la Carrera de Abogacía. Proyecto de
modificación parcial.
- 3) Seminario (bases)
- 4) El consultorio Jurídico. Fundamentación de un plan de
trabajo.

I N T R O D U C C I O N

Como alumnos y recientes egresados, miembros de la Comisión Asesora para la Reforma del plan de estudios, creada por las autoridades de nuestra Facultad, a pedido del Centro de / Estudiantes de Derecho, nos hemos avocado desde los comienzos de esta nueva etapa democrática, a revisar no sólo el plan de estudios vigente, sino toda la estructura impuesta en la Universidad, comprendiendo contenido de la enseñanza, método de / aprendizaje, evaluación y perfil del profesional egresado bajo ese sistema, llegando a la conclusión de la necesidad im- / postergable de una reforma profunda y sustancial.

La realidad nos ha demostrado que la Universidad no estuvo ajena a la destrucción que sufrió la Nación toda.

Partiendo de la premisa de que para lograr la liberación Nacional, nos vemos todos comprometidos a trabajar para ella / desde nuestro ámbito, nos sentimos protagonistas activos de / este cambio, y en la Universidad esto pasa, entre otras cosas por la democratización de la educación.

Estos son nuestros objetivos y nuestro proyecto, el que / presentamos para el debate, que estimamos necesario debe darse entre todos quienes consideren que el Derecho es el instrumento válido para garantizar los cambios sociales que nuestro pueblo requiere.

I. DIAGNOSTICO DE LAS NECESIDADES

Sumario: 1. Situación de la Universidad antes del proceso democrático y en nuestros días. 2. Perfil del profesional que queremos. 3. Derechos Humanos. La Dictadura y los derechos humanos. Enseñanza de los Derechos humanos y rol del profesional del Derecho.

1. Situación de la Universidad antes del Proceso democrático/
y en nuestros días.

Hoy el pueblo argentino ha recuperado las instituciones democráticas como medio de expresión y acción para lograr los cambios estructurales que nuestra sociedad necesita.

Se han dejado atrás siete largos años de injusticias, de terror, de inmoralidad, producto de la dependencia capitalista. Este sistema dependiente no se dio sólo en el campo político a través de las cruentas dictaduras militares fortalecidas en lo político por la doctrina de la Seguridad Nacional / y en lo económico por la Comisión Trilateral y la división Internacional del trabajo, sino que también se evidenció en lo cultural a través de la discriminación ideológica y el cierre de la creatividad popular, favorecido todo ésto por el manipuleo de la opinión pública utilizando para ello los medios de comunicación.

- Como era de suponer, la concepción de la educación en un país dependiente fue utilizarla como herramienta para mantener el status-quo, convirtiéndola en elitista, minoritaria y alejada del conjunto del pueblo, contraponiéndose como es natural a la concepción popular, Nacional y democrática que es considerarla como un vector de cambios sociales.

- La Universidad se encuentra en la mas profunda crisis de toda la historia política Argentina, durante estos siete años se logró aislar a la misma del pueblo, a través de un proyecto educativo que tendía a construir una Universidad autoritaria y que sirviera como instrumento para afianzar la dependencia.

- Esos objetivos se efectivizaron a través de medidas limitacionistas como cupos, exámenes de ingreso, aranceles, etc,

amparados en la ley 22.207, convirtiéndose así la Universi- /
dad en el privilegio de unos pocos. Este proyecto necesitó /
cómplices dentro de los claustros universitarios, lo que tra-
jo aparejado un bajo nivel académico del conjunto de docen- /
tes que componen dichos claustros y con concepciones contra-
puestas a un modelo de país en el que impere la justicia so-
cial y la libertad. También se necesitaban futuros profesio-
nales no comprometidos con la realidad social, aislados de e-
lla, convirtiéndolos en tecnócratas al servicio de la depen-
dencia.

Hoy se hace necesaria la reafirmación de los perfiles /
profesionales, la discusión de los planes de estudio en el /
marco de un gran pluralismo ideológico, tomando como eje la /
injusta estructura económica de Argentina y de Latinoamérica,
aportando los elementos teóricos necesarios para revertir esta /
situación y haciendo hincapié en la vocación de solidaridad /
social que debe primar en el seno de los pueblos.

Por otra parte deberá jerarquizarse el trabajo interdis-
ciplinario, basado en conocimientos científicos de nuestra //
realidad. Esto deberá complementarse con un trabajo social ca-
nalizado a través de la extensión universitaria.

- Hoy somos testigos de los cambios estructurales que vive
la Universidad. Debemos ser protagonistas activos, afianzar y
profundizar esas transformaciones por medio de nuestra partici-
pación concreta. Debemos ser ineludables de nuestros prin-
cipios y firmes en nuestra acción, pero fundamentalmente debe-
mos actuar con la creatividad y responsabilidad que la hora /
nos exige.

La Argentina vive un momento histórico decisivo, la Uni-
versidad, como un frente de lucha mas debe servir a la causa /
de liberación de nuestro pueblo.

2. Perfil del profesional que queremos.

* En el proceso histórico de nuestra Nación, en la cual las Facultades de Derecho fueron creadas como parte del sistema / de dominación colonial, sirvieron a la formación de dirigen- / tes de los sectores minoritarios, que fueron quienes ejecuta- / ron mas tarde proyectos políticos y sociales al servicio del / imperialismo. Hoy tendrán que cumplir una función diametral- / mente opuesta a la que cumplieron en los últimos años, como / fue formar meros técnicos desvinculados de la realidad social.

- Para que "nunca mas" vuelva a ocurrir que existan aboga- / dos que elaboren leyes para las dictaduras militares, que de- / fiendan los intereses de la usura financiera y que sean cóm- / plices de la violación mas aberrante de los derechos humanos / que ha sucedido en el país, es que consideramos necesaria la reestructuración de la enseñanza del Derecho.

En nuestro país la falta de Estado de Derecho ha autoriz^o do la corrupción, la arbitrariedad y el autoritarismo. Y nada mas triste para el Derecho y sus hombres, los abogados, que / la falta del Estado de Derecho, ya que sólo en éste se puede desarrollar la democracia creadora y se puede arribar a un or- / den social justo.

- Obvio es entonces destacar, que el Derecho tiene que ver con la política, entendida ésta como elección de fines y de ^o medios sociales, como concepción del hombre y de la vida, co- / mo voluntad de organizarse legal y constitucionalmente en co- / munidad, conforme a un ideal de vida. No tiene nada que ver / con la política si se la confunde a ésta con partidismo, en ^o el sentido de sectarismos de grupos o de factores de poder.

- La mentalidad del nuevo graduado en Derecho debe diferir en muchos aspectos de la anterior, pues hoy en día el nuevo /

profesional debe saber que sus servicios no responden a un interés meramente personal de quien lo solicita, sino el interés de todo un nuevo orden social de mejoramiento y superación basado en la justicia, lo cual permite desarrollar con mayor amplitud y dignidad su profesión.

- Enfrentado el país a la gran empresa de crear un nuevo orden social, corresponde al profesional del Derecho contribuir a su realización, pues precisamente el Derecho es el instrumento a través del cual debe organizarse la nueva sociedad.

Resulta así, que el primer requerimiento que debe tomarse en cuenta para el perfil del profesional en Derecho es el que debe convertirse en verdadero agente de transformación y cambio de las estructuras económicas y sociales de nuestro pueblo y forjar nuevas relaciones capaces de eliminar toda forma de explotación. Para ello debemos olvidar el concepto tradicional de abogado, es decir de defensor en un litigio y hablar de graduado en Derecho como profesional con capacidad de brindar sus esfuerzos de múltiples maneras.

*ojo!
transmisión de
conflicto*

3. Derechos Humanos

La "Declaración Universal de los Derechos del Hombre", constituye un conjunto de normas jurídicas que conciernen a los aspectos políticos, sociales, económicos y éticos, tendientes a garantizar la dignidad de las personas y de los pueblos. Cabe aclarar que estos Derechos tienen un alcance mucho mas amplio del que nuestra situación histórica nos ha llevado a reconocer. Así aparte del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, existen otros como ser el derecho a la seguridad social, a la educación, a la salud, que tam-

bién hacen a la dignidad de la vida de las personas y de los pueblos.

Los derechos humanos son universales e inalienables, hacen a la condición humana y por supuesto existen con anterioridad a la creación de los estados. Es decir que no son los / estados los que conceden los derechos, sino que sólo deben re conocerlos, difundirlos y respetarlos, pues al estar en la na turaleza misma de los hombres les corresponden a todos ellos / sin excepción.

De esta concepción se desprende que no puede haber una / vigencia plena de estos derechos en tanto no exista una socie dad que los permita, concretamente: una sociedad sin opresos / res ni oprimidos. De allí que consideremos como derechos huma- nos fundamental^{es} una organización económica y estructura social justa y humana, y no sólo el reconocimiento aparentemente i / gualitario de derechos iguales en una sociedad desigual.

Trasladado esto a nuestra realidad, vemos que la situa- / ción de país capitalista dependiente, determina que los dere- chos humanos no puedan tener vigencia real. La situación de / dependencia trae secuelas de miseria, hambre, analfabetismo, / desocupación, explotación, etc. De aquí que inferimos que la / lucha por la liberación nacional y social es también una lu- / cha por los derechos humanos.

La dictadura y los Derechos Humanos.

En el marco de la supresión de los derechos constitucio- / nales de los habitantes, el poder militar desarticuló a par- / tir del 24 de marzo de 1976, a los sectores populares de la / Nación, suprimiendo sindicatos, prohibiendo y penando la ac- /

tividad de los partidos políticos, estableciendo un férreo / control a los medios de difusión y del sistema educativo, di solviendo el parlamento, dictando leyes especiales y reemplazando a los integrantes del poder judicial por jueces que ju raron por "las actas del proceso de Reorganización Nacional" por encima de la Constitución Nacional.

Pero esto no era suficiente, y es así como se puso en / práctica el designio preestablecido de eliminar toda oposi- / ción al proyecto político-económico tendiente a instaurar, / mediante la metodología del terror, conocida con el nombre / de "terrorismo de Estado", de este modo toda la población // fue víctima del miedo paralizante.

Así fue posible la agresión al pueblo argentino que per dió no sólo su libertad para expresarse y organizarse, sino / también muchas fuentes de trabajo, el poder adquisitivo de / su salario, el derecho a una vivienda digna, a una educación adecuada y a la salud.

El Derecho Internacional sufre una profunda evolución // luego de la 2da. guerra mundial y el juicio de Nüremberg que / desarrolla la noción del crimen contra la humanidad, estos // crímenes son imprescriptibles, sus autores no pueden asilarse y todo juez es competente para juzgarlo. Este último princi- / pio conocido como "jurisdicción universal" fue aplicado en el pasado reciente por un tribunal norteamericano en el fallo // "Filartiga c/ Peña".

Enseñanza de Los Derechos Humanos y rol del profesional del / Derecho.

Eugene Aroneau habló de la "civilización de los derechos

humanos". El estudio de los mismos debe ser integrado a los / planes de estudio profundizándose la investigación sobre los / mismos, concientizar profundamente al futuro abogado de que / su defensa hace a la dignidad del hombre y a la construcción de una sociedad mas justa, valor éste último, que el Derecho / debe realizar.

Consideramos que no cabe el olvido de todo lo ocurrido / en el campo de los derechos humanos ya que el mismo es anti- / histórico y antiprogresista y nuestro espíritu es avanzar en / el tema, para que nunca mas el pueblo argentino sea objeto y / deba sufrir las consecuencias de la violación sistemática de / los derechos humanos.

La Facultad de Derecho debe formar juristas comprometidos / con la defensa integral de los derechos humanos y no ideó / logos y cómplices de quienes los violan.

La enseñanza del Derecho debe ser impartida (como luego / lo desarrollaremos) con sentido crítico, que permita la verda / dera comprensión, el porqué de cada institución del Derecho y / para qué sirve. No queremos que en las aulas de nuestra Facul / tad se nos enseñe la Constitución Nacional, la democracia como / forma de gobierno, los derechos del hombre y del ciudadano / mientras a pocos metros la realidad era otra.

No es casual que todo este proyecto político desintegrador / haya podido implementarse y llevarse a cabo, que los gol / pes de estado hayan sido en nuestro país una constante histó / rica. Creemos que todos estos hechos no hubieran podido lle / varse a cabo si quienes tenían la responsabilidad social de / defender los derechos políticos, sociales y económicos de su / pueblo, garantizar el estado de derecho, la plena vigencia de / la constitución nacional, desde sus puestos de trabajo no hu / biesen contribuído.

El estudiante de Derecho ha de saber que el mundo jurídico es nada menos que el mundo de la "convivencia social" siendo el Derecho un instrumento necesario para la revolución en paz.

II. OBJETIVOS

Sumario: 1. Características de la actual enseñanza del Derecho. a) El Derecho que se enseña. b) Perfil del profesional que egresa. c) Consecuencias del actual sistema de enseñanza. / 2. Nuestras propuestas sobre los objetivos // que debe perseguir la enseñanza del Derecho. a) Formación humana. b) Despertar el espíritu crítico del educando. c) Nueva imagen del jurista. d) Jerarquización del Derecho público. 3. Organización del aprendizaje. a) Fin de la educación. b) Modelos pedagógicos. Esquema. / Modelo democrático. Modelo autoritario. Modelo autoritario-modernizante.

CONCLUSIONES DE LA COMISION NUMERO IV DEL PLENARIO DEL
CONGRESO DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL ABOGADO.

INTRODUCCION:

PRIMERA PARTE

I. Las políticas universitarias implementadas en los últimos años han constituido parte de un proyecto destinado a mantener al país estancado en sus posibilidades de desarrollo político, social y económico.

II. Dichas políticas, en nuestro campo específico han deteriorado el rol protagónico del abogado como factor de cambio y transformación y ocasionando la pérdida de sus reales y / potenciales campos de acción.

III. La cuestión de las Incumbencias Profesionales del Abogado, está íntimamente relacionada con su formación.

La capacitación de los futuros abogados tiene que responder a los requerimientos de la realidad social que exige una / Universidad al servicio de un proyecto de nación independiente y con pleno desarrollo de sus potencialidades enmarcados en un modelo social más justo y solidario garantizado por el ejercicio pleno que confiere el Estado de Derecho recuperado.

IV. Los contenidos curriculares de la enseñanza del Derecho de terminarán a través de las políticas universitarias respectivas, el marco y alcance de su actuación.

En el sistema de formación del abogado, debe enfatizarse la necesidad de una mayor aproximación del Derecho a la realidad que permita una preparación más adecuada a los actuales requerimientos sociales y a la permanente renovación valorativa de los sistemas jurídicos.

Es imperioso jerarquizar y prestigiar la función y fin de la Universidad. Debe propugnarse una profunda e inmediata reforma de su actual estructura, de sus planes de estudios, y / sus contenidos, de sus métodos pedagógicos y su inserción total en el cuerpo de la Nación del cual es parte fundamental.

puestos y designados por los colegiados mediante mecanismos que garanticen efectivamente la plena participación democrática de los mismos, a través de los colegios de Abogados, con jurisdicción en el ámbito donde funcione la Universidad.

Los planes de estudio, creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos se resolverán/ con la participación del graduado universitario a través de los representantes mencionados en el punto anterior y en igualdad de condiciones con los demás representantes / de los restantes estamentos universitarios.

Deberá propiciarse en forma inmediata la reforma de los / planes de estudio de la carrera de abogacía y su método / de enseñanza, adecuándolos a la época y contexto, y conforme a las más adelantadas formas didtácticas y pedagógicas.

Las Facultades y Colegios de Abogados, a través de sus Institutos, organizarán cursos y seminarios de actualización, investigación, estudio, profundización y especialización de las ciencias jurídicas.

Los cursos y seminarios referidos en el punto anterior se efectuarán con la participación activa de los inscriptos, procurándose la formación de grupos de trabajo.

La mera asistencia de los inscriptos a dichos cursos por sí sola no importará la obtención de diploma o certificado de ninguna naturaleza.

Concluido el curso o seminario, los participantes podrán presentar una monografía o trabajo de investigación relacionado con el tema tratado, el que será sometido a la consideración de las autoridades del Instituto.

Los Colegios de Abogados tendrán a su cargo la difusión en los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción tanto nacionales como privados, del rol que toca cumplir a abogado en el ejercicio de su profesión.

La difusión consistirá en la información objetiva y actualizada de los siguientes temas:

- a) Los estudios Universitarios.
- b) Los planes de estudio e investigación.
- c) Datos estadísticos sobre la cantidad de abogados matriculados en todo el país, su distribución, el crecimiento

se le ha planteado.

Desde otro punto de vista se propone:

-la implementación de convenios de intercambio de experiencias realizadas en los planes de estudio, metodologías de enseñanza y evaluación en las distintas facultades y escuelas de derecho del país.

-a través de los centros de estudiantes y de la participación de los egresados, la concreción de tareas de investigación de campo, por parte de los institutos.

-los consultorios jurídicos pueden y deben cumplir además de una función docente, una función social, que serán tanto más importante cuanto más extienda su radio de acción y sus servicios.

El fin primordial, que es también social, es a través de la conversión del estudiante en practicante ampliar la preparación y capacitación del futuro abogado. Pero si paralelamente se logra que la Universidad preste un servicio y se proyecta al medio que la sustenta, el logro indudablemente será valioso.

Asimismo la conformación de consultorías jurídicas vecinales, y/o vinculadas con entidades intermedias, de patrocinio gratuito dependiente de cada una de las Facultades y/o Colegios de Abogados.

-Debe tenderse a revertir la tradicional formación eminentemente privatística en desmedro de las áreas de formación publicistas; jerarquizando estas últimas, en el conocimiento y capacitación del alumno para poder, entre otros muchos roles asumir la defensa de los intereses comunitarios e individuales ante el crecimiento desmedido del Estado.

-deberá considerarse la existencia de fenómenos sociales tales como el cooperativismo, la conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico y los intereses difusos, etc.- Los que exigen un necesario tratamiento académico y legislativo, a fin de darles apropiadas respuestas.

Por último esta comisión interpreta que debe equiparse y jerarquizarse la investigación de las ciencias jurídicas, al resto de las demás ciencias y técnicas prioritarias para el desarrollo de la Nación, integrando la investigación del derecho a los organismos públicos pertinentes.

La investigación jurídica permanente presupone la más eficaz vía para la adecuación normativa a la realidad social.

Por último, teniendo en cuenta la extensión, el mérito y la trascendencia de los trabajos presentados a esta comisión, la misma recomienda al congreso, a través de sus colegios organizadores, el envío de todos ellos y de este despacho a todas las Facultades del Derecho del país.

CONCLUSIONES DE LA COMISION NUMERO IV DEL PLENARIO DEL
CONGRESO DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL ABOGADO.

INTRODUCCION:

PRIMERA PARTE

I. Las políticas universitarias implementadas en los últimos años han constituido parte de un proyecto destinado a mantener al país estancado en sus posibilidades de desarrollo político, social y económico.

II. Dichas políticas, en nuestro campo específico han deteriorado el rol protagónico del abogado como factor de cambio y transformación y ocasionando la pérdida de sus reales y / potenciales campos de acción.

III. La cuestión de las Incumbencias Profesionales del Abogado, está íntimamente relacionada con su formación.

La capacitación de los futuros abogados tiene que responder a los requerimientos de la realidad social que exige una Universidad al servicio de un proyecto de nación independiente y con pleno desarrollo de sus potencialidades enmarcados en un modelo social más justo y solidario garantizado por el ejercicio pleno que confiere el Estado de Derecho recuperado.

IV. Los contenidos curriculares de la enseñanza del Derecho determinarán a través de las políticas universitarias respectivas, el marco y alcance de su actuación.

En el sistema de formación del abogado, debe enfatizarse la necesidad de una mayor aproximación del Derecho a la realidad que permita una preparación más adecuada a los actuales requerimientos sociales y a la permanente renovación valorativa de los sistemas jurídicos.

Es imperioso jerarquizar y prestigiar la función y fin de la Universidad. Debe propugnarse una profunda e inmediata reforma de su actual estructura, de sus planes de estudios, y / sus contenidos, de sus métodos pedagógicos y su inserción total en el cuerpo de la Nación del cual es parte fundamental.

SEGUNDA PARTE

Para la implementación del diagnóstico y prospectiva resumidos en los párrafos que anteceden, la Comisión eleva al Plenario las siguientes ponencias, recomendaciones y conclusiones:

1. La formación del abogado es fin y función de la Universidad.
2. La graduación universitaria no debe interrumpir la continuación por parte del abogado de los estudios e investigaciones propias de su quehacer profesional.

Es misión de las Facultades y de los Colegios de Abogados / fomentar y desarrollar en forma permanente el estudio y la investigación profundizada de las ciencias jurídicas mediante la creación de Institutos, Departamentos y Comisiones.

Es preciso privilegiar la actuación extrajudicial del abogado teniendo presente que además de revestir la calidad de /// auxiliar de la justicia, es un instrumento de la paz social. Las Facultades y Colegios de Abogados deben instituir en forma permanente medios de apoyo al abogado recién graduado.

Cada Colegio instrumentará dicho apoyo en la forma que juzgue más adecuada a las exigencias de sus colegiados, y en consonancia con las normas de éticas aprobadas por la Federación / Argentina de Colegio de Abogados.

Los Colegios de Abogados deberán propiciar formas de organización profesional que reduzcan los costos de la mantención del servicio de asistencia jurídica y adecúen la organización del trabajo profesional a las actuales circunstancias.

La situación ocupacional de los abogados no será superada de su actual estancamiento, en tanto la Nación no reactive su aparato productivo en un franco proceso de expansión económica. Los proyectos limitacionistas o restrictivos al acceso a la Universidad o al ejercicio profesional, así como la prolongación de los ciclos de estudios universitarios o de postgrado, sólo responden a intereses contrarios a la grandeza de la Nación / expresada en el campo político, social, cultural, científico, y económico.

Las especializaciones y diversificación del trabajo profesional adecuado y apoyado en la más modernas técnicas de investigación sólo será posible mediando una profunda transformación socio económica del país.

Las Asambleas Universitarias y Consejos Académicos de las Escuelas de Derecho de las Universidades Nacionales y Privadas, deberán contar con la representación de los graduados que serán pro

puestos y designados por los colegiados mediante mecanismos que garanticen efectivamente la plena participación democrática de los mismos, a través de los colegios de Abogados, con jurisdicción en el ámbito donde funcione la Universidad.

Los planes de estudio, creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos se resolverán/ con la participación del graduado universitario a través de los representantes mencionados en el punto anterior y en igualdad de condiciones con los demás representantes / de los restantes estamentos universitarios.

Deberá propiciarse en forma inmediata la reforma de los / planes de estudio de la carrera de abogacía y su método / de enseñanza, adecuándolos a la época y contexto, y conforme a las más adelantadas formas didtácticas y pedagógicas.

Las Facultades y Colegios de Abogados, a través de sus Institutos, organizarán cursos y seminarios de actualización, investigación, estudio, profundización y especialización de las ciencias jurídicas.

Los cursos y seminarios referidos en el punto anterior se efectuarán con la participación activa de los inscriptos, procurándose la formación de grupos de trabajo.

La mera asistencia de los inscriptos a dichos cursos por sola no importará la obtención de diploma o certificado de ninguna naturaleza.

Concluido el curso o seminario, los participantes podrán presentar una monografía o trabajo de investigación relacionado con el tema tratado, el que será sometido a la consideración de las autoridades del Instituto.

Los Colegios de Abogados tendrán a su cargo la difusión en los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción tanto nacionales como privados, del rol que toca cumplir a abogado en el ejercicio de su profesión.

La difusión consistirá en la información objetiva y actualizada de los siguientes temas:

- a) Los estudios Universitarios.
- b) Los planes de estudio e investigación.
- c) Datos estadísticos sobre la cantidad de abogados matriculados en todo el país, su distribución, el crecimiento

to de la matrícula, etc.

d) El mercado ocupacional del Abogado.

e) El ejercicio de la Profesión.

f) La colegiación de los Abogados.

El Congreso de Incumbencias designará una Comisión para la elaboración de una cartilla que explique al joven estudiante secundario, los alcances de la vocación que ha elegido, con criterio objetivo y no laudatorio, y conteniendo los ítems arriba mencionados.

Cada Colegio de Abogados elaborará un anexo donde se expongan las particularidades del ejercicio profesional en la jurisdicción respectiva y su zona de influencia.

Los Colegios de Abogados propiciarán la difusión referida en esta ponencia en los establecimientos de enseñanza media de su zona, poniendo además a disposición de los mismos, el esclarecimiento personal de todos aquellos cuya vocación se encuentra orientada a las ciencias jurídicas.

TERCERA PARTE

VIII: La metodología en la enseñanza requiere fundamentalmente un cambio de mentalidad, donde profesora y alumno tengan el mismo carácter activo, donde el aprendizaje se realice haciendo y no repitiendo; donde la realidad social y económica sea llevada a primerísimo plano, se acentúe el carácter de instrumento vital y social del Derecho y su íntima conexión con la circunstancia que lo rodea.

La enseñanza que solo abarque el grado de conocimiento, y dentro de éste, sólo lo que se refiere a la información, es una enseñanza deficientemente enciclopédica.

Una educación realmente integral debe llevar al alumno hasta el juicio crítico y razonado de la problemática jurídica.

Deberá priorizarse la necesaria correlación entre los contenidos teóricos prácticos de cada una de las áreas de la ciencia del Derecho. Esta correlación no solo será referida a la expresión formal que adquiere el problema práctico litigioso o no -sino / también a la realidad social que lo circunda y de las consecuencias que su solución produce o implica en la misma, dado que el acto de aprehender se logra recién cuando el alumno ha vivenciado el objeto de estudio.

La evolución ha de consistir en el constante seguimiento de la marcha y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea a través de trabajos de investigación, coloquios, resolución, casos prácticos, o restantes técnicas de trabajo grupal. Los objetivos se habrán concretado si el alumno evidencia cambios en su accionar, resolviendo efectivamente los nuevos problemas que

se le ha planteado.

Desde otro punto de vista se propone:

-la implementación de convenios de intercambio de experiencias realizadas en los planes de estudio, metodologías de enseñanza y evaluación en las distintas facultades y escuelas de derecho del país.

-a través de los centros de estudiantes y de la participación de los egresados, la concreción de tareas de investigación de campo, por parte de los institutos.

-los consultorios jurídicos pueden y deben cumplir además de una función docente, una función social, que serán tanto más importante cuanto más extienda su radio de acción y sus servicios.

El fin primordial, que es también social, es a través de la conversión del estudiante en practicante ampliar la preparación y capacitación del futuro abogado. Pero si paralelamente se logra que la Universidad preste un servicio y se proyecta al medio que la sustenta, el logro indudablemente será valioso.

Asimismo la conformación de consultorías jurídicas vecinales, y/o vinculadas con entidades intermedias, de patrocinio gratuito dependiente de cada una de las Facultades y/o Colegios de Abogados.

-Debe tenderse a revertir la tradicional formación eminentemente privatística en desmedro de las áreas de formación publicistas; jerarquizando estas últimas, en el conocimiento y capacitación del alumno para poder, entre otros muchos roles asumir la defensa de los intereses comunitarios e individuales ante el crecimiento desmedido del Estado.

-deberá considerarse la existencia de fenómenos sociales tales como el cooperatismo, la conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico y los intereses difusos, etc.- Los que exigen un necesario tratamiento académico y legislativo, a fin de darles apropiadas respuestas.

Por último esta comisión interpreta que debe equiparse y jerarquizarse la investigación de las ciencias jurídicas, al resto de las demás ciencias y técnicas prioritarias para el desarrollo de la Nación, integrando la investigación del derecho a los organismos públicos pertinentes.

La investigación jurídica permanente presupone la más eficaz vía para la adecuación normativa a la realidad social.

Por último, teniendo en cuenta la extensión, el mérito y la trascendencia de los trabajos presentados a esta comisión, la misma recomienda al congreso, a través de sus colegios organizadores, el envío de todos ellos y este despacho a todas las Facultades del Derecho del país.

1. Características de la actual enseñanza del Derecho.

La enseñanza del Derecho actualmente en nuestra Facultad podemos caracterizarla en base a las pautas que seguidamente analizaremos: a) El Derecho que se enseña. b) Perfil del profesional que egresa. c) Consecuencias del actual sistema de enseñanza.

* a) El Derecho que se enseña.

La enseñanza que se imparte en nuestra Facultad tiende a mostrar al Derecho como algo invariable, tratando de preservar el status-quo del sistema al que pretende servir.

Enfocada la enseñanza del Derecho desde esa óptica, hace que el estudiante considere al objeto de estudio como "verdades inmodificables", en las cuales no hay cabida para la innovación; siendo el Derecho regulador de conductas humanas y agente de cambios sociales, debe adecuarse constantemente a // las exigencias que la sociedad, a la cual está destinado, le requiere, para evitar estar al margen de su marco referencial.

Con acierto nos dice Gastón Berger, que dadas las características de nuestro tiempo no podemos mantenernos al margen de ellas, desconociendo a la aceleración como el fenómeno que marca los cambios sociales de este siglo. Esto hace que en el mundo moderno la enseñanza deba promover "inventores", a fin de dar respuestas a los continuos cambios. (1)

"Por el hecho mismo de su aceleración nuestro mundo es / un universo de la novedad, esto quiere decir que la enseñanza adquiere un nuevo semblante. Las recetas o los procedimientos que podríamos haber aprendido con carácter definitivo serán poco eficaces en este continuo devenir que diariamente // nos coloca ante situaciones imprevistas. (2)

(1) BERGER, Gastón: Universidad, Tecnocracia y política. Ed. Cid. pág.47.

(2) BERGER, Gastón: op. cit. pág.49

4. b) Perfil del profesional que egresa.

El actual sistema de enseñanza del Derecho está encaminado fundamentalmente a formar dos tipos de profesionales: el abogado litigante y el juez.

Como premisa básica de nuestro análisis, sostenemos que/ la Facultad no sólo es el ámbito de formación profesional, // sino que su meta va mucho mas allá de ello, se deben formar / hombres con responsabilidad cultural y social, cultural: despertando en el profesional el espíritu de investigación, como guía de toda su actuación posterior, investigadores no sólo en ciencia pura, sino en la unidad del laboratorio y la / actividad práctica. Social: pues su relación con la sociedad/ en general y con las fuerzas productivas en particular, debe ser de colaboración mutua, intensa y fecunda de plena participación.

Siguiendo el pensamiento de Alberdi, citado por Carlos/ Cossio en su obra, nos dice: "De la Escuela de Derecho tienen que salir no sólo abogados y jueces, sino también pensadores, políticos y parlamentarios, literatos y pedagogos, ministros y directores de empresas económicas, historiadores y maestros de todas las etapas educacionales, jefes de reparticiones públicas y diplomáticos." (3)

El Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani ha dicho que: "El tipo profesionalista para abogados y jueces tiene el apoyo de/ la cosmovisión y el estilo de vida de la burguesía, en cuanto no sólo dividen el trabajo sino equiparan el valor intrínseco y lo jerarquizan según los beneficios pecuniarios que / proporciona". (4)

Nuestra Facultad fue creada ante la necesidad de formar concretamente "abogados de empresa". Se jerarquizó la enseñanza práctica y se incorporaron materias como Fundamentos de /

(3) COSSIO, Carlos. "La función social de las Escuelas de Abogacía" 3era. Ed. Bs.As. 1947. pág. 39.

(4) CIURO CALDANI, Miguel Angel "Tarea de la cátedra de Introducción al Derecho" Juris-Sección Doctrina, T.41, pág.303.

Contabilidad y Organización de empresas.(5)

El contenido que se le dió a esta enseñanza fue de neto/corte enciclopedista, positivista, falta de orientación humanista, que aún no se ha podido superar.

Gastón Berger nos dice:"que el enciclopedismo superficial es la muerte de la cultura".(6)

Característica de nuestro tiempo, es la aparición del estudio-empresa, en manos de unos pocos abogados que concentran la mayor parte de capacidad de trabajo, por su poder económico-político y social, anteponiendo sus intereses individuales al de la comunidad; como consecuencia sus servicios están destinados a un círculo reducido, sólo aquéllos que puedan satisfacer sus exigencias honorarias.

c) Consecuencias del actual sistema de enseñanza.

La orientación que hasta este momento se le dió a la enseñanza del Derecho, apunta claramente a una ideología irracional, ajena a nuestra realidad, primeramente porque al estar planteado el Derecho, la ciencia jurídica, aislada o desvinculada de las ciencias sociales, impide que el sistema jurídico que se enseña se adecúe a las necesidades de la sociedad y brinde respuestas concretas.

Al dar primacía al tecnicismo se abandonaron o trivializaron los aspectos no dogmáticos ni puramente normativos del Derecho, se marginaron las ciencias sociales y filosóficas, degradando la ciencia jurídica e impidiendo su desarrollo como instrumento concreto para la comprensión de la vida social y su ordenación racional.

En segundo lugar al transmitir un conjunto acabado de leyes y conocimientos, con la pretensión de abarcar toda la le-

(5) CIURO CALDANI, Miguel Angel op. cit. pág.299

(6) BERGER, Gastón op.cit. pág. 51

gislación vigente y todos los aspectos de la ciencia jurídica, se dejan de lado los principios fundamentales del Derecho, la enseñanza del fundamento de las instituciones jurídicas, es / decir no se dan los elementos necesarios para que posterior-
mente se pueda profundizar en el estudio de aspectos específi-
cos.

Bien dice Gastón Berger que no debemos pretender adqui-
rir en la trayectoria de una carrera universitaria, todos los
conocimientos existentes, como tampoco que la enseñanza que /
se imparta sea "completa" pues ésto comprometería a profesos-
res y estudiantes en una carrera indefinida. (7) Seguidamente
agrega " La universidad no es un fin en sí misma. Está hecha/
para la vida y es preciso que los estudiantes pasen por ella/
para desembocar en la existencia, que se desarrollará fuera /
de las aulas de prácticas". (8)

En tercer lugar, el idealismo genético caracterizó, y no
se ha superado definitivamente aún, nuestros sistemas pedagó-
gicos, siendo una de sus manifestaciones la "cátedra magis-
tral" donde como claramente lo describe el Dr. Ciuro Calda-
ni- "el universo real era sustituido por el universo del pro-
fesor". (9)

2. Nuestras propuestas sobre los objetivos que debe perseguir la enseñanza del Derecho.

- Del análisis precedente, se desprende la necesidad de mo-
dificar el sistema pedagógico, a fin de que se visualice al /
Derecho como un instrumento que garantice los cambios de una/
sociedad comprometida en lograr la liberación Nacional.

Por lo tanto nuestras propuestas son:

(7) BERGER, Gastón. op.cit. pág. 72

(8) BERGER, Gastón. op. cit. pág. 72

(9) CIURO CALDANI, Miguel Angel op. cit. pág. 298.

a) Formación humana

Es de suma importancia tener conciencia que si bien, la adquisición de conocimientos es fundamental, es aún de mayor trascendencia ir cambiando al hombre, adaptándolo a las transformaciones sociales, a la nueva sociedad que se está gestando.

Con acierto se ha dicho: "Para cumplir con este objetivo de cambio -lo que resulta sumamente importante en este momento histórico argentino- y de conciencia de "protagonismo" como agentes eficaces del mundo de mañana, es preciso tener bien claro que la educación superior, orientada en sentido estrictamente profesionalista, implica colocarse en un plano exclusivamente utilitario, base de una política general cuyo objetivo es el beneficio o el desarrollo técnico y la búsqueda de un indefinido progreso material". (10)

Esta postura fue claramente esbozada por Raúl Valéry al escribir "el ejercicio de una profesión puede proporcionar otras ventajas además de sus ingresos o de su salario, su utilidad o su renombre: un desarrollo y una edificación de su ser". (11)

Para terminar no podemos olvidar el pensamiento de Carlos Cossio cuando nos dice: "La Reforma Universitaria es la parte de la reforma social a cumplirse en la Universidad, sobre la base de la ingerencia de los alumnos en la vida de la misma, con el carácter de portadores de una nueva ideología que afirma como principio fundamental el desarrollo integral de la personalidad humana en los sentidos ético, estético y científico, entendiendo que sólo de esta manera puede crearse en el medio Nacional y en el medio Universal, un ambiente cuya síntesis suprema sea la tolerancia". (12)

(10) Departamento de Filosofía y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la U.N.R. "Consideraciones acerca de un proyecto de plan de estudios de la carrera de Abogacía". 1984.

(11) HARTUNG, Henri "La Educación permanente" Ed. CID, Madrid 1967. Cap. III, pág. 63.

(12) COSSIO, Carlos op. cit. pág. 70.

• b) Despertar el espíritu crítico del educando.

Para formar el criterio jurídico, nada mejor que dar al estudiante las nociones más orgánicas y elementales del Derecho, pues por ser elementales son fundamentales. Para garantizar esta formación se debe fomentar el espíritu crítico, la discusión, la actitud participativa, ya que como bien lo dijo Rafael Bielsa "el abogado no es simplemente un profesional, / sino un factor de progreso institucional del Derecho". (13)

A fin de promover el desarrollo del hombre y más aún su capacidad de raciocinio, es impostergable la inclusión de asignaturas filosóficas en el currículo, puesto que dan la base para la formación del verdadero jurista.

c) Nueva imagen del jurista.

Con esto queremos hacer notar la importancia del trabajo del jurista como científico social. Es decir, comprometido con la comunidad en la cual se desenvuelve, capacitado para cumplir tareas concretas junto a sociólogos, políticos y demás / científicos, contribuyendo a solucionar racionalmente los conflictos sociales. Un trabajo interdisciplinario en función de un solo objetivo, satisfacer las necesidades de su pueblo.

De esta manera comprobaremos que el sistema del "status-quo" tan enraizado en la enseñanza del Derecho ya no es afín / a este tiempo histórico en que sólo un "Derecho liberador" es lo que todos pretendemos.

(13) BIELSA, Rafael "La enseñanza del Derecho y los planes de estudio" año 1941

d) Jerarquización del Derecho Público.

La jerarquización de la enseñanza privatista en nuestra Facultad se debió a la conjunción de diversos factores de índole político-económicos y sociales.

La postura "abstencionista" del Estado trajo como consecuencia la capacitación de profesionales que solucionarían exclusivamente los conflictos de intereses entre particulares.

De allí que se creara la Facultad de Derecho en la ciudad de Rosario con el solo objetivo de formar "abogados de empresa". A partir de este momento la enseñanza del Derecho Privado asume un rol fundamental para el logro de ese fin.

Se revierte luego este proceso y el Estado utiliza al Derecho Público para "su beneficio", a fin de obtener -entre otras cosas- mayores ingresos, aplicando tasas, intereses e impuestos a veces hasta inconstitucionales, oprimiendo a la comunidad. Es de mencionar al respecto la famosa circular 1.050 dictada por el Banco Central de la República Argentina, convirtiéndose ésta institución, en "legislador".

Esto subsistió sin que se asumiera la defensa de los intereses de la comunidad ante semejantes medidas arbitrarias, / por falta de conocimientos suficientes en Derecho Público // -siendo éste uno de los factores, pero no el único-.

Por todo lo que hasta aquí hemos analizado, consideramos que la jerarquización del Derecho Público se hace hoy impostergable como principio de solución a la desprotección que sufre la comunidad ante el avance del Estado como persona de Derecho público, cuando actúa en forma arbitraria.

3. Organización del aprendizaje.

a) Fin de la educación.

Se ha dicho que " educar es al mismo tiempo comunicar un saber, formar la sensibilidad y el juicio y excitar la imaginación creadora ". (14)

~ No basta fomentar el espíritu crítico de los educandos para que sean hombres autónomos, sino que la verdadera libertad se alcanza cuando éstos se han hecho capaces de crear.

~ En el campo científico la aceleración da lugar al desgaste del saber, por lo que Gastón Berger dice: " que la instrucción que depara conocimientos debe ceder paso a la educación que forma hombres" y además " que la educación debe ser permanente". (15)

La educación debe prevalecer sobre la instrucción, esto porque los continuos cambios hacen que los conocimientos adquiridos nunca sean suficientes, por lo que la educación permanente permitirá incentivar la invención y la posibilidad / de descubrir.

~ La educación depende de la concepción que se tenga del mundo y del hombre. El perfil de sociedad y de persona al // que se pretende arribar.

Como ha sostenido la profesora Susana Piazza, se educa / partiendo de ciertas valoraciones respecto del mundo y del / hombre, esto determina los fines y objetivos de la educación y la enseñanza, como así también perfila sus contenidos, métodos y la evaluación.

En base a lo anteriormente dicho, se desprenden diversos modelos pedagógicos, que corresponden a distintas concepciones. (16)

(14) BERGER, Gastón op. cit. pág. 122

(15) BERGER, Gastón op. cit. pág. 150

(16) PIAZZA, Susana "Diversos modelos pedagógicos". Jornadas interdisciplinarias para docentes. Facultad de Derecho de la / U.N.R. 4/8/84.

* b") Modelo democrático.

° Concepto de hombre: el modelo democrático define al // hombre como un ser bio-psico-social, es decir como un sujeto/ dinámico, comprendido en su integridad -bio-psíquica- inserto en el medio social del cual recibe influencias.

° Fin de la educación: es el de tender a facilitar la // transformación de las conductas del educando con el objeto de que éste se adapte al medio social en forma permanente, como/ así también crear las nuevas conductas que le sean demandadas por la comunidad. Esto permite al sujeto desarrollarse plenamente, adquiriendo su propia personalidad.

Según Bleger es muy común dar al término "aprender" dis- tintas acepciones: algunos lo conciben "como una operación / intelectual de acumular información", ésto lleva a lo que se llamó "intelectualismo". En otro sentido se dice que "el a-/ prendizaje es la modificación mas o menos estable de pautas/ de conducta, entendiendo por conducta todas las modificacio- nes del ser humano, sea cual fuere el área en que aparezcan: / ...puede haber aprendizaje aunque no se tenga la formulación intelectual del mismo". (18)

° Contenido: la tarea de aprendizaje debe ser co-parti- cipativa -alumno-profesor- tendiente a obtener objetivos co- munes.

Al respecto José Bleger nos dice: " enseñanza y aprendi- zaje constituyen pasos dialécticos inseparables, integrantes de un proceso único en permanente movimiento, pero no sólo / por el hecho de que cuando hay alguien que aprende tiene que haber otro que enseñe, sino también en virtud del principio / según el cual no se puede enseñar correctamente mientras no se aprenda durante la misma tarea de la enseñanza". (19)

(18) BLEGER, José "Temas de psicología" (entrevista y grupos) Ed. Nueva visión. pág. 63

(19) BLEGER, José op. cit. pág. 58

* b) Modelos pedagógicos

Esquema. (17)

<u>DEMOCRÁTICO</u>	<u>AUTORITARIO</u>	<u>AUTORITARIO MODERNIZANTE</u>
	<u>CONCEPCION DEL MUNDO</u>	
Cambio	"status quo"	"status-quo"
	<u>CONCEPTO DE HOMBRE</u>	
Ser bio-psico-social.	ser racional	ser racional
	<u>FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACION</u>	
Objetivos compartidos por alumno y profesor: desarrollo de la personalidad autónoma.	Objetivos externos al alumno: desarrollo de la inteligencia.	Objetivos externos al alumno: desarrollo de la inteligencia.
	<u>CONTENIDOS</u>	
Experiencias / de aprendizaje organizadas en unidades didácticas.	Conocimientos (verdad hallada) organizados en "bolillas"	Conocimientos (verdad hallada) organizadas en unidades temáticas.
	<u>METODOS</u>	
Método didáctico con técnicas grupales / (participación) Actividad del alumno.	Método lógico (memorización, exposición) Alumno pasivo. Actividad del profesor.	Método lógico (memorización, exposición) y técnicas de grupo con participación restringida. Pseudo-actividad del alumno.
	<u>EVALUACION</u>	
Constante seguimiento del proceso de aprendizaje por alumno y profesor.	Verificación de la cantidad de conocimientos adquiridos por el alumno a través de un examen ante un tribunal (uso del "bolillero")	Verificación de la cantidad de conocimientos adquiridos por el alumno a través de un examen con técnicas diversas.
	<u>RESULTADOS</u>	
Positivos si el alumno es capaz de resolver problemas.	Positivos si recuerda la verdad hallada, la mayor cantidad de conocimientos.	Positivos si recuerda la verdad hallada, la mayor cantidad de conocimientos posibles.

En base a este análisis, se desprende claramente la conveniencia de una enseñanza teórico-práctica, dado que el acto de aprender se logra recién cuando el alumno ha vivenciado el objeto de estudio.

Según este modelo el contenido de las asignaturas, para lograr las finalidades que se proponen, deben estar divididas en "unidades didácticas" : unidades, porque comprenden el todo del objeto de estudio; didácticas, porque son propias o adecuadas para enseñar.

La importancia de esta estructuración radica en que el su jeto cognocente aprehende al objeto en un primer momento, como un todo para luego pasar a aprehender las partes y elementos del objeto.

Trasladado ésto al estudio del Derecho implica partir // del conocimiento de la institución (objeto de estudio) para / llegar al conocimiento de las normas que lo regulan y poder apreciar si éstas se ajustan a la realidad o si son perfecti- / bles, permitiendo al alumno coronar la tarea de aprendizaje / con el momento de creación.

° Método: consiste en que el profesor asuma el rol de // guía sin tender a exponer todo lo que sabe sino sólo lo que / sea necesario para estimular al alumno a "aprender".

Bleger ha dicho: " hay gran diferencia entre el saber acumulado y el utilizado, el primero enajena (inclusive al sabio), el segundo enriquece la tarea y el ser humano. Siguiendo en cierta medida a Montesquieu, se puede volver a decir / que no es lo mismo llenar cabezas que formar cabezas". (20)

La profesora Piazza describe el método de este modelo diciendo: " el método empleado por el profesor es el método didáctico, basado en criterios, principios y fundamentos pedagógicos, que atienden a la madurez y características del edu-

(20) BLEGER, José op.cit. pág. 65

cando y su inserción en el medio". (21)

Se utilizan las técnicas grupales, dado que permiten el trabajo común a través de la participación de todos los integrantes del grupo.

° Evaluación: constante seguimiento de la marcha del // proceso de aprendizaje por alumno y profesor, ya sea a través de la presentación de trabajos de investigación, coloquios, resolución de un caso práctico. Los objetivos se han concretado si el alumno ha evidenciado cambios en su ac cionar, resolviendo efectivamente los nuevos problemas que se le plantean.

Con acierto el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani dice: "// pienso que otro de los grandes pilares del idealismo genético que deben ser destruidos de inmediato, es el actual sistema de exámenes. La universidad actual existe en función del examen". (22)

a b.º) Modelo autoritario.

° Concepto de-hombre: lo considera como un ser racional. Se toma a la inteligencia como pauta para diferenciar al hombre de los demás seres vivos.

° Fin de la educación: " es desarrollar esa capacidad humana, cultivar y alimentar la inteligencia". (23)

° Contenido: se trata de dar al educando la mayor cantidad de información posible, cuanto más datos se incorporen // más se alimenta la inteligencia.

En cuanto a la organización y administración del contenido de la enseñanza, Bleger analiza cuál es el papel que cumple en ella la información al decir " toda la información ///

(21) PIAZZA, Susana op.cit.

(22) CIURO CALDANI, Miguel Angel op. cit. pág.300

(23) BLEGER, José op. cit. pág.63

científica tiene que ser transformada e incorporada como instrumento para operar y de ninguna manera se debe propender a/ la simple acumulación de conocimientos". (24)

Es decir que toda la información debe ser utilizada como instrumento para volver a aprender y seguir creando.

El profesor transmite todo lo que el alumno debe saber, cuanto más conocimientos se adquieren mejor es la enseñanza.

Las materias se organizan en "bolillas" lo que hace que desde el primer momento el objeto de estudio se presente atomizado, lo que no permite ver a la asignatura como un todo / dificultándose así el correcto aprendizaje.

° Método: es el método lógico, implementado a través de las clases magistrales. El profesor trasmite los conocimientos como algo incuestionable, los que son captados por los alumnos "gracias a la memoria". El profesor expone, el alumno toma apuntes, fija y luego repite.

El material de estudio generalmente son los libros es-/critos por el mismo profesor que enseña.

Evaluación: se mide la capacidad de memoria en base a/ la cantidad de datos que se recuerdan. El objetivo es " que / se recuerde exactamente lo que el profesor dijo".

b''') Modelo autoritario-modernizante.

La concepción del hombre, objetivos y contenido son los mismos que en el modelo anterior, lo que cambia es la técnica de enseñanza, puesto que se utiliza la clase magistral // conjuntamente con técnicas de la nueva escuela, como son: estudio dirigido, discusión dirigida, pequeños grupos de discusión, etc.

(24) BLEGER, José op. cit. pág. 62

CONCLUSIONES DE LA COMISION NUMERO IV DEL PLENARIO DEL
CONGRESO DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL ABOGADO.

INTRODUCCION:

PRIMERA PARTE

I. Las políticas universitarias implementadas en los últimos años han constituido parte de un proyecto destinado a mantener al país estancado en sus posibilidades de desarrollo político, social y económico.

II. Dichas políticas, en nuestro campo específico han deteriorado el rol protagónico del abogado como factor de cambio y transformación y ocasionando la pérdida de sus reales y / potenciales campos de acción.

III. La cuestión de las Incumbencias Profesionales del Abogado, está íntimamente relacionada con su formación.

La capacitación de los futuros abogados tiene que responder a los requerimientos de la realidad social que exige una / Universidad al servicio de un proyecto de nación independiente y con pleno desarrollo de sus potencialidades enmarcados en un modelo social más justo y solidario garantizado por el ejercicio pleno que confiere el Estado de Derecho recuperado.

IV. Los contenidos curriculares de la enseñanza del Derecho de terminarán a través de las políticas universitarias respectivas, el marco y alcance de su actuación.

En el sistema de formación del abogado, debe enfatizarse la necesidad de una mayor aproximación del Derecho a la realidad que permita una preparación más adecuada a los actuales requerimientos sociales y a la permanente renovación valorativa de los sistemas jurídicos.

Es imperioso jerarquizar y prestigiar la función y fin de la Universidad. Debe propugnarse una profunda e inmediata reforma de su actual estructura, de sus planes de estudios, y / sus contenidos, de sus métodos pedagógicos y su inserción total en el cuerpo de la Nación del cual es parte fundamental.

SEGUNDA PARTE

Para la implementación del diagnóstico y prospectiva resumidos en los párrafos que anteceden, la Comisión eleva al Plenario las siguientes ponencias, recomendaciones y conclusiones:

1. La formación del abogado es fin y función de la Universidad
2. La graduación universitaria no debe interrumpirla la continuación por parte del abogado de los estudios e investigaciones propias de su quehacer profesional.

Es misión de las Facultades y de los Colegios de Abogados / fomentar y desarrollar en forma permanente el estudio y la investigación profundizada de las ciencias jurídicas mediante la creación de Institutos, Departamentos y Comisiones.

Es preciso privilegiar la actuación extrajudicial del abogado teniendo presente que además de revestir la calidad de /// auxiliar de la justicia, es un instrumento de la paz social. Las Facultades y Colegios de Abogados deben instituir en forma permanente medios de apoyo al abogado recién graduado.

Cada Colegio instrumentará dicho apoyo en la forma que juzgue más adecuada a las exigencias de sus colegiados, y en consonancia con las normas de éticas aprobadas por la Federación / Argentina de Colegio de Abogados.

Los Colegios de Abogados deberán propiciar formas de organización profesional que reduzcan los costos de la mantención del servicio de asistencia jurídica y adecúen la organización del trabajo profesional a las actuales circunstancias.

La situación ocupacional de los abogados no será superada de su actual estancamiento, en tanto la Nación no reactive su aparato productivo en un franco proceso de expansión económica. Los proyectos limitacionistas o restrictivos al acceso a la Universidad o al ejercicio profesional, así como la prolongación de los ciclos de estudios universitarios o de postgrado, sólo responden a intereses contrarios a la grandeza de la Nación / expresada en el campo político, social, cultural, científico, y económico.

Las especializaciones y diversificación del trabajo profesional, adecuado y apoyado en la más modernas técnicas de investigación, sólo será posible mediando una profunda transformación socio económica del país.

Las Asambleas Universitarias y Consejos Académicos de las Escuelas de Derecho de las Universidades Nacionales y Privadas, deberán contar con la representación de los graduados que serán pro-

puestos y designados por los colegiados mediante mecanismos que garanticen efectivamente la plena participación democrática de los mismos, a través de los colegios de Abogados, con jurisdicción en el ámbito donde funcione la Universidad.

Los planes de estudio, creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos se resolverán/ con la participación del graduado universitario a través de los representantes mencionados en el punto anterior y en igualdad de condiciones con los demás representantes / de los restantes estamentos universitarios.

Deberá propiciarse en forma inmediata la reforma de los / planes de estudio de la carrera de abogacía y su método / de enseñanza, adecuándolos a la época y contexto, y conforme a las más adelantadas formas didácticas y pedagógicas.

Las Facultades y Colegios de Abogados, a través de sus Institutos, organizarán cursos y seminarios de actualización, investigación, estudio, profundización y especialización de las ciencias jurídicas.

Los cursos y seminarios referidos en el punto anterior se efectuarán con la participación activa de los inscriptos, procurándose la formación de grupos de trabajo.

La mera asistencia de los inscriptos a dichos cursos por sí sola no importará la obtención de diploma o certificado de ninguna naturaleza.

Concluido el curso o seminario, los participantes podrán presentar una monografía o trabajo de investigación relacionado con el tema tratado, el que será sometido a la consideración de las autoridades del Instituto.

Los Colegios de Abogados tendrán a su cargo la difusión en los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción tanto nacionales como privados, del rol que toca cumplir a abogado en el ejercicio de su profesión.

La difusión consistirá en la información objetiva y actualizada de los siguientes temas:

- a) Los estudios Universitarios.
- b) Los planes de estudio e investigación.
- c) Datos estadísticos sobre la cantidad de abogados matriculados en todo el país, su distribución, el crecimiento

to de la matrícula, etc.

d) El mercado ocupacional del Abogado.

e) El ejercicio de la Profesión.

f) La colegiación de los Abogados.

El Congreso de Incumbencias designará una Comisión para la elaboración de una cartilla que explique al joven estudiante secundario, los alcances de la vocación que ha elegido, con criterio objetivo y no laudatorio, y conteniendo los / ítems arriba mencionados.

Cada Colegio de Abogados elaborará un anexo donde se expongan las particularidades del ejercicio profesional en la jurisdicción respectiva y su zona de influencia.

Los Colegios de Abogados propiciarán la difusión referida en esta ponencia en los establecimientos de enseñanza media de su zona, poniendo además a disposición de los mismos, el esclarecimiento personal de todos aquellos cuya vocación se encuentra orientada a las ciencias jurídicas.

TERCERA PARTE

VIII La metodología en la enseñanza requiere fundamentalmente un cambio de mentalidad, donde profesora y alumno tengan el mismo carácter activo, donde el aprendizaje se realice haciendo y no repitiendo; donde la realidad social y económica sea llevada a primerísimo plano, se acentúe el carácter de instrumento vital y social del Derecho y su íntima conexión con la circunstancia que lo rodea.

La enseñanza que solo abarque el grado de conocimiento, y dentro de éste, sólo lo que se refiere a la información, es una enseñanza deficientemente enciclopédica.

Una educación realmente integral debe llevar al alumno hasta el juicio crítico y razonado de la problemática jurídica.

Deberá priorizarse la necesaria correlación entre los contenidos teóricos prácticos de cada una de las áreas de la ciencia del Derecho. Esta correlación no solo será referida a la expresión formal que adquiere el problema práctico litigioso o no -sino / también a la realidad social que lo circunda y de las consecuencias que su solución produce o implica en la misma, dado que el acto de aprehender se logra recién cuando el alumno ha vivenciado el objeto de estudio.

La evaluación ha de consistir en el constante seguimiento de la marcha y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea a través de trabajos de investigación, coloquios, resolución, casos prácticos, o restantes técnicas de trabajo grupal. Los objetivos se habrán concretado si el alumno evidencia cambios en su accionar, resolviendo efectivamente los nuevos problemas que

se le ha planteado.

Desde otro punto de vista se propone:

-la implementación de convenios de intercambio de experiencias realizadas en los planes de estudio, metodologías de enseñanza y evaluación en las distintas facultades y escuelas de derecho del país.

-a través de los centros de estudiantes y de la participación de los egresados, la concreción de tareas de investigación de campo, por parte de los institutos.

-los consultorios jurídicos pueden y deben cumplir además de una función docente, una función social, que serán tanto más importante cuanto más extienda su radio de acción y sus servicios.

El fin primordial, que es también social, es a través de la conversión del estudiante en practicante ampliar la preparación y capacitación del futuro abogado. Pero si paralelamente se logra que la Universidad preste un servicio y se proyecta al medio que la / sustenta, el logro indudablemente será valioso.

Asimismo la conformación de consultorías jurídicas vecinales, y/o vinculadas con entidades intermedias, de patrocinio gratuito dependiente de cada una de las Facultades y/o Colegios de Abogados.

-Debe tenderse a revertir la tradicional formación eminentemente privatística en desmedro de las áreas de formación publicistas; jerarquizando estas últimas, en el conocimiento y capacitación del alumno para poder, entre otros muchos roles asumir la defensa de los intereses comunitarios e individuales ante el crecimiento desmedido del Estado.

-deberá considerarse la existencia de fenómenos sociales tales como el cooperativismo, la conservación y protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico y los intereses difusos, etc.- Los / que exigen un necesario tratamiento académico y legislativo, a fin de darles apropiadas respuestas.

Por último esta comisión interpreta que debe equiparse y jerarquizarse la investigación de las ciencias jurídicas, al resto de las demás ciencias y técnicas prioritarias para el desarrollo de la Nación, integrando la investigación del derecho a los organismos públicos pertinentes.

La investigación jurídica permanente presupone la más eficaz vía para la adecuación normativa a la realidad social.

Por último, teniendo en cuenta la extensión, el mérito y la trascendencia de los trabajos presentados a esta comisión, la misma recomienda al congreso, a través de sus colegios organizadores, el / envío de todos ellos y de este despacho a todas las Facultades del Derecho del país.

Se utiliza la técnica del grupo controlado por un líder, que maneja e incide en la voluntad del grupo.

En cuanto a la evaluación se utilizan las técnicas propuestas por la ciencia pedagógica contemporánea.

Como conclusión la profesora Piazza nos dice: " el modelo democrático es propio de la sociedad que promueve la libertad, la creatividad y la solidaridad...". En los autocráticos " se estimula la dependencia, la sumisión y la competencia personal". " El último modelo gracias al uso de técnicas renovadas, encubre su autoritarismo y por eso es mas peligroso, ya que trae confusión al docente innovador que esté desprevenido". (25)

Con acierto nos dice la Dra. Busleiman, como docente // "propongo que hoy comencemos por hacernos preguntas e intentemos sinceras respuestas, para no producir cambios para que nada cambie". Nosotros las dejamos planteadas para quienes ~~sa~~ son o serán nuestros profesores: " A qué educación aspiramos? Nos interesa una educación liberadora, concientizadora? Qué / significado tiene para nosotros? O acaso una educación mecánica burocrática de consumo interminable?.

A qué Universidad aspiramos para esta región, para este país y para este período de nuestra historia?. Una Universidad donde la relación profesor-alumno y las técnicas de aprendizaje impulsen y afirmen la democracia o sólo la declamen?"(26)

(25) PIAZZA, Susana op. cit.

(26) BUSLEIMAN, Edith "Algunas ideas para pensar acerca del rol del docente" Jornadas interdisciplinarias para docentes. Facultad de Derecho de la U.N.R. 4/8/84.

III. SELECCION Y ORGANIZACION DEL CONTENIDO

Sumario: 1. Consideraciones previas. 2. Selección de las materias. a) Materias formativas. b) Materias informativas. 3. Sistematización didáctica. División en ciclos. a) Orden en que deben cursarse las materias. b) Asignaturas que integran el plan de estudios. c) Algunas consideraciones sobre materias no previstas en el plan anterior y exclusión de otras como materias autónomas. d) Enseñanza práctica./ Prácticos. Seminario. Consultorio Jurídico.

1. Consideraciones breves.

Los planes de estudio, junto con el sistema de enseñanza, son dos de los pilares fundamentales donde descansa la formación del estudiante de Derecho.

El primer tema responde a la pregunta ¿ qué se enseña ?. El segundo a ¿ cómo se enseña ?. Pero ambas preguntas no pueden ser contestadas sin antes analizar la cuestión fundamental que subsume a las dos ¿ qué egresado debe formar la Facultad de Derecho ?. A estos interrogantes dimos respuesta en // los capítulos I y II de este trabajo.

Nos permitimos sólo agregar, las ideas vertidas al respecto por dos juristas argentinos de gran relevancia, para // quienes la Universidad fue una constante preocupación.

En la concepción de Alfredo Palacios, la Universidad ha de ser profesional, científica y cultural. Hay que partir del punto de vista técnico, de la Universidad técnica, donde se / realiza el estudio de las profesiones, pero perfeccionando // los métodos de enseñanza y de investigación, para que el técnico ahonde en su especialidad; conozca las necesidades del / país que a ella se refieren y tenga la capacidad necesaria para resolver los problemas que plantea.

Habrá que impartir, después, una enseñanza cultural, para que los profesionales tengan además de su especialidad, un sistema de ideas sobre el universo y el hombre". (27)

Según Bielsa, la Facultad de Derecho tiene por misión formar juristas, y no sólo patrocinadores. (28)

Mas allá de este fructífero debate, creemos que la respuesta debe emerger de la fijación de los objetivos políticos de la Nación, encuadrados dentro de un proyecto Nacional.

(27) CIURO CALDANI, Miguel Angel op.cit. pág.297.

(28) BIELSA, Rafael op. cit. 1947. pág. 22.

Es necesario tener en cuenta además que no basta para lo
grar los objetivos propuestos, la inclusión y/o supresión de/
materias. Es fundamental encarar con suma seriedad la modifi-
cación de los programas de estudio de cada una de las asigna-
turas.

Entre otros factores para considerar dicha reestructura-
ción se destacan: - Hay que podar sustancialmente el carácter
enciclopedista y memorista de muchas materias, para reducir-/
las a sus bases fundamentales, es decir a sus principios, ya/
que para formar el criterio jurídico, nada mejor que dar al /
estudiante las nociones mas orgánicas y elementales del Dere-
cho."El repetir lo que otros han dicho, aunque sea repitiendo
a repetidores, substituye al pensar con autonomía por propia/
cuenta", así nos lo dice Carlos Cossio en su obra anteriormen-
te mencionada por nosotros.

- Hay que revertir la desconexión con la re
alidad con que muchas materias enfocan los temas mas trascen-/
dentales, que no pueden faltar en la formación del abogado //
por ejemplo: el fenómeno de la dependencia económica en Econo-
mía política; las causas de la delincuencia en Derecho Penal
etc.

- De nada vale un nuevo plan de estudios, /
por mejor que sea, sino se realizan concursos democráticos, ú
nico instrumento capaz de garantizar la formación de un buen
claustro docente.

- La elección de las materias y los temas /
que integran el plan ha de hacerse teniendo siempre como mira
fundamental el tipo de egresado que se pretende. La respuesta
a esta pregunta, no está dada por nosotros los estudiantes, ni
siquiera por los demás componentes de la Facultad. La respues-
ta depende de los objetivos políticos de la Nación y del Pue-
blo y en la actual realidad Nacional.

2. Selección de las materias.

Según Werner Goldschmidt la selección de materias en los planes de estudio de Abogacía, ha respondido siempre a un /// principio positivista: cuanto mas frecuentes son los hechos / sociales contemplados por la materia, mas importancia se le / da a ella. (29)

Así las materias "mayoritarias", serían Derecho Civil y Derecho Comercial, luego le seguirían Derecho Penal, Derecho Procesal, etc; en este criterio, serían excepcionales Filosofía del Derecho, Historia del Derecho, etc.

Si bien es importante que los futuros profesionales se / familiaricen con los temas que mas le van a atraer en su profesión, este ángulo visual no puede ser el único.

Todo plan de estudio debe contemplar materias con valor formativo y materias informativas.

a) Matérias formativas.

Se debe distinguir la idea de lo principal y fundamental de lo secundario o subalterno. Esto es lo que resulta mas difícil en nuestro campo, de ahí que sea mas fácil incluir en / un plan de estudios de una carrera universitaria todo lo que se conoce, sin establecer una ordenación jerárquica, ni responder a una finalidad formativa.

Es absurdo aceptar que se magnifique una enseñanza o una cátedra con excesivas exigencias relativas al conocimiento total de textos, lo que lleva al estudiante a obtener un conocimiento circunstancial, carente de todo sentido pedagógico y / lo que es mas, disminuye la autoridad científica de la cáte- /

(29) GOLDSCHMIDT, Werner "La enseñanza en las Facultades de / Derecho", El Derecho T.36, pág.858.

dra. No se logra la enseñanza científica del Derecho utilizando estos métodos retrógrados, característicos de una sociedad carenciada y dependiente. Esta metodología nos llevaría a admitir que cualquier individuo limitándose a leer bibliografía jurídica y leyes podría ser profesor de una Facultad. Se debe establecer una jerarquización de materias con criterio orgánico, dando prioridad a aquellas que hagan a la formación integral, básica de un profesional del Derecho.

b) Materias informativas.

Complementan la formación anterior, informando acerca de los temas específicos. En el caso de la carrera de Derecho, / estará dado por el estudio de las distintas ramas del Derecho.

Carlos Cossio, consecuente con su criterio de síntesis / técnico-humanista, cree que los planes de estudio de Abogacía, técnicamente, no tienen para que arquitecturarse con series / de ciencias jurídicas, por ejemplo Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, etc., donde a más de abundarse en concepciones científicas innecesarias para la recta comprensión del Derecho vigente, es fuerza que el orden arquitectónico de la exposición lleve a los tratadistas hasta zonas situadas fuera de toda técnica. Por el contrario, dice el autor, / los planes se han de arquitecturar institucionalmente y correlacionando la complejidad de las instituciones: la compraventa, la culpa, el delito, la sociedad comercial, etc, en reemplazo de aquellas series científicas.(30)

(30) COSSIO, Carlos op. cit. pág. 68

3. Sistematización didáctica. División en ciclos.

Proponemos la división del plan de estudios en ciclos:

Ciclo básico: integrado por materias que hacen a la // formación inicial e introductoria del estudiante en el mundo del Derecho.

Ciclo superior: conformado por materias referidas al // estudio específico de las distintas ramas del Derecho.

Ciclo de orientación definida: la importancia de este ciclo, radica en que el estudiante tiene la posibilidad de // profundizar sus conocimientos en determinadas áreas, según // la vocación jurídica descubierta durante su trayectoria -por- que este ciclo comenzaría luego de haber sido aprobadas todas las materias formativas y la mayoría de las materias informativas- o teniendo en cuenta sus perspectivas laborales. Esto/ no significa aislar los dos ciclos anteriores, porque toda la carrera responde a una enseñanza integral y "completa". Tampoco pretende el egreso de abogados especializados, dado que la realidad de nuestro país y las múltiples necesidades a satisfacer, no nos lo permiten.

Otro aspecto positivo de este ciclo de orientación, consiste en incentivar al estudiante en el estudio de campos del Derecho totalmente descuidados, ampliando además las perspectivas laborales de los futuros egresados en contraposición a/ la actual formación tendiente a la promoción de abogados plei- tistas.

a) Orden en que deben cursarse las materias.

En este sentido, el plan de estudios debe reunir algunas/

condiciones extrínsecas. Debe ser sistemática, en cuanto debe proponer un orden lógico y progresivo que facilite la adquisición metódica de conocimientos. (31)

No obstante, es necesario recalcar sobre la advertencia metodológica que hace Werner Goldschmidt: el mundo jurídico, es un conjunto desordenado. No es posible encontrar en él un orden determinado. Parte general y parte especial de cualquier disciplina se mezclan inconteniblemente. (32)

No se puede decir que Derechos Reales debe estudiarse antes que Derecho de Familia, ni que Derecho Constitucional sea previo a Derecho Administrativo. Todo implica a todo.

Pero, como evidentemente hay que aprender, una materia / tras otra, debe establecerse algún orden al cual hay que mantener.

b) *Asignaturas que integran el plan de estudios.

El plan de estudios no debe estar conformado por una simple aglomeración de materias, así sean éstas de carácter técnico, científico o cultural. Es necesario una coherente sistematización desde el principio al fin de la carrera.

Ciclo básico: Integrarían este ciclo las siguientes materias: 1- Introducción a la Filosofía

2- Introducción al Derecho

3- Historia del Derecho

4- Derecho Civil I (Parte general)

5- Economía Política

6- Historia Institucional Argentina

(31) BUONOCORE, Domingo "Algunas observaciones sobre el plan de estudios de Abogacía" Revista de Cs. Jcas. y Soc. de la U.N.L.

(32) GOLDSCHMIDT, Werner op. cit. pág. 500

Ciclo Superior: una vez que el estudiante concluyó con el ciclo básico, ya estaría en condiciones de abordar las materias referidas al estudio específico de las distintas ramas del Derecho.

Este ciclo está destinado a brindar conocimientos propios de la Ciencia Jurídica. Integran este ciclo:

- 7- Derecho Constitucional (posibilidad de desdoblamiento en dos cursos)
- 8- Derecho Civil II (Obligaciones)
- 9- Derecho Penal I
- 10- Finanzas y Derecho Tributario
- 11- Derecho Penal II
- 12- Contratos (Civiles y Comerciales)
- 13- Derecho Comercial I
- 14- Derecho Político
- 15- Derecho Civil IV (Reales)
- 16- Derecho Comercial II (Sociedades)
- 17- Sociología General y del Derecho
- 18- Derecho Procesal I
- 19- Derecho Procesal II
- 20- Derecho de los Recursos Naturales
- 21- Derecho Civil V (Familia)
- 22- Quiebras y Papeles de Comercio
- 23- Derecho Administrativo I
- 24- Derecho Administrativo II
- 25- Derecho Laboral
- 26- Derecho de la Seguridad Social
- 27- Derecho Civil VI (Sucesiones)
- 28- Filosofía del Derecho
- 29- Derecho Internacional Público
- 30- Derecho Internacional Privado

Ciclo de Orientación definida: si bien nuestras aspiraciones son amplias al respecto, consideramos que dada la realidad de nuestra Facultad, las áreas posibles serían, por ejemplo las siguientes:

- # Area Económico-financiera
 - Dcho. Aduanero
 - Dcho. Fiscal Provincial

- # Area Filosófica-sociológica
 - Filosofía política
 - Teoría Gral del Dcho. (entendida como sistema Jurídico)

- # Area de Dcho. Público
 - Recursos Administrativos
 - Empresas del Estado

- # Area de Dcho. Comercial
 - Dcho. Cooperativo y Mutuario
 - Dcho. de la Navegación

- # Area de Derecho Penal
 - Criminología
 - Penología

- # Area de Dcho. Laboral
 - Dcho. procesal Laboral
 - Dcho. Laboral Administrativo

- # Area de Dcho. Civil
 - Dcho. del Menor y la Familia
 - Dcho. Romano

Esta enumeración, recalcamos, es ejemplificativa, por lo tanto nada impediría, que se suprimieran algunas de las áreas que mencionamos, se crearan otras nuevas, e incluso que se modificaran dentro de cada una de ellas las materias que las integran.

La viabilidad de la implementación de este ciclo, con la creación de nuevas materias, estaría asegurada por medio del sistema de rotación de los profesores integrantes de cada uno

de los Departamentos (propuesta del Departamento de Derecho Comercial de nuestra Facultad).

En cuanto a la Organización Académica, el alumno una // vez aprobado el Ciclo Superior, optaría por una de la Áreas que integran el Ciclo de Orientación Definida, para cumplir sus estudios.

c) Algunas consideraciones sobre materias no previstas en el plan anterior y exclusión de otras como materias autónomas.

Introducción a la Filosofía: el colegio secundario no // brinda un pensamiento de tipo reflexivo, y sin éste pensamiento se troncha indebidamente un sector de la cultura, precisamente el de las ideas mas generales.

Por lo tanto, brinda una educación cultural contradictoria en su esencia, porque toda auténtica cultura, tiende a / dar una filosofía.

De manera tal, que la enseñanza secundaria como una pluralidad de elementos no ordenados, la constitución de estos / elementos en un todo, su ordenación bajo un punto de vista, / es obra del pensamiento reflexivo metódicamente dirigido.

Y hay una sólo disciplina humana que satisface la tri- / ple exigencia de ser reflexiva, integral y sintética: la filosofía. (33)

El hecho de que esta disciplina integre el ciclo de formación básico, tiene su respuesta en que el estudiante esté / imbuído de una actitud reflexiva y crítica en la aprehensión de los conocimientos jurídicos que realizará en los años posteriores.

Por eso creemos importante que los profesores de esta //

(33) COSSIO, Carlos op.cit, pág. 85.

asignatura, persigan, mas que todo, al formar a los alumnos como "seres pensantes", desterrando con ello el actual concepto "memorista" del estudiante de Derecho.

Esta materia, estaría integrada, entre otros, por los siguientes temas: Lógica(juicio, concepto y razonamiento),/ Metodología, Teoría del conocimiento, Metafísica, Etica (un esbozo del problema ético y sus soluciones).

Historia del Derecho: con respecto al fundamento de su creación y contenido de esta materia, adjuntamos el trabajo realizado y presentado por el Centro de Estudiantes de Derecho a la Comisión Asesora para la Reforma del plan de estudios de nuestra Facultad.

Supresión de Dcho. Romano como materia del Ciclo básico:

El hecho de que esta materia sea suprimida del ciclo básico de ninguna manera significa que su estudio se elimine del plan de estudios, por cuanto: - debe analizarse en cada una / de las materias específicas (Ej: Civil, Penal, Comercial, etc) en lo que se refiere a fuentes, antecedentes, origen, etc. de los institutos por ella considerados.

- Debe incluirse en la materia Historia del Derecho, ya considerada en el párrafo precedente.

- Puede elegirse además como materia autónoma en el ciclo de orientación definida.

Algunos de los argumentos que nos llevan a tomar esta tesitura, son: - la formación mental del jurista argentino ha / sido hecha sin originalidad en los moldes de los tratadistas/ de la Europa Continental, olvidando que si Savigny, Ihering,/ o Windscheid se dedicaron al estudio del Derecho Romano, éste era para ellos, su propio derecho positivo. (34)

- Aunque es fuente del Derecho Argentino, no es de ninguna manera, derecho vigente en la República Argentina

(34) COSSIO, Carlos op.cit. pág. 107

En este caso, el estudio del Derecho Romano, como fuente de, por ejemplo: el código Civil, creemos que corresponde analizarlo como origen y antecedente de las instituciones estudiadas en las materias específicas.

- No creemos que es relevante la posición de algunos tratadistas que le brindan excesiva importancia al Derecho Romano por sus calidades de claridad, de armonía, de concisión y de sistema.

A pesar de que dichas cualidades son reales, creemos que es otra la disciplina capaz de brindar dicha formación: la crítica filosófica del conocimiento científico. (35)

- Tampoco es decisiva la postura que ve en el Derecho Romano una manera de introducir al estudio del Derecho; ya que hay materias específicas que se dedican a ello, en un sentido mas amplio y coherente.

* Derecho Constitucional: creemos conveniente la posibilidad de desdoblar el estudio de esta materia en dos ciclos, a fin de: - incorporar el estudio del procedimiento constitucional (Amparo, Habeas Corpus, Recurso extraordinario).

- Profundizar el estudio de Derecho Constitucional Comparado (Provincial y extranjero), pero no como simple cotejo de leyes, sino comprendiendo el análisis reflexivo de las distintas instituciones.

- Lograr la jerarquización del Derecho Público, la cual nosotros consideramos como una necesidad impostergable para la formación del nuevo perfil de profesional.

- Actualizar la enseñanza de esta asignatura, ya que hace mas de cien años que se viene estudiando con el mismo contenido.

Finanzas y Derecho Tributario: propiciamos su unificación

(35) COSSIO, Carlos op.cit.pág. 108

como lo estuvo en el plan de estudios anterior al vigente en nuestra Facultad.

Unificación de Contratos Civiles y Comerciales: aunque en ambos institutos tienen algunas diferencias entre sí, creemos en la ventaja "didáctica" de esta unificación.

Actualmente se lo enseña como institutos desvinculados, pero en definitiva ambos tienen un substractum común.

Esto de ninguna manera evita que el profesor en su momento, señale las diferencias legales, y en su caso las de tipo doctrinario.

Supresión de Derecho Público, Provincial y Municipal como materia autónoma: entendemos que no se justifica mantenerla como materia independiente, por cuanto no posee autonomía científica dado que parte de su contenido pertenece al Derecho // Constitucional (Dcho. Público Provincial) y al Derecho Administrativo (Dcho. Municipal).

Derecho Administrativo: remisión al capítulo II, punto 2. d), pág. 19.

Derecho de la Seguridad Social: la realidad social en la cual estamos inmersos nos exige a todos, ya sea como miembros de la comunidad, y mas aún a quienes estudiamos el Derecho, tomar conciencia de las carencias que sufrimos en materia de // Seguridad Social y de su importancia como rama autónoma del Derecho.

La complejidad de contingencias sociales a que el hombre se ve enfrentado diariamente, y que ya no está dispuesto a soportar en forma pasiva, como fue en un determinado momento histórico, hace que sea necesario ubicar a esta ciencia en un lugar prioritario, ya que ella abarca y protege al hombre en su integridad (anciano, niño, trabajador, etc.) y en todas sus / facetas de desenvolvimiento social (salud, vivienda, educa-//

ción, alimentación, etc.).

No es casual que se haya subestimado a esta rama del mundo jurídico, ya sea negándole su carácter autónomo y por ende científico y académico. Se ubica frecuentemente a la Seguridad Social dentro del Derecho del Trabajo, siendo por el contrario que su contenido trasciende el Derecho Laboral, puesto que no sólo protege al trabajador en relación de dependencia, sino al ser humano en su mas amplio sentido. Esto lo podemos observar claramente en los planes de estudio de las Facultades de Derecho en que Seguridad Social, si se enseña, forma parte del programa de Derecho del Trabajo, comprendiendo sólo unas pocas bolillas.

Ello es debido a que los valores sociales, políticos, jurídicos, filosóficos de nuestra comunidad, fueron durante muchos años y mas aún en los últimos tergiversados; los derechos humanos violados, la justicia, la libertad, el derecho a la vida, parecían no existir. Todo respondió a un proyecto político desintegrador, devastador, ajeno a nuestros intereses, en donde precisamente "el hombre" no era el destinatario del desarrollo social, sino por el contrario el tecnicismo, el progreso material, eran sus principales objetivos.

La Seguridad Social es una disciplina formativa, que hace imprescindible comenzar su análisis desde el hombre como integrante de una comunidad que debe utilizar al Derecho como instrumento para su organización. Presupone concebir al hombre como un ser libre y un pleno respeto por su dignidad humana.

Supresión de Dcho. de la Navegación y Especial y Fundamentos de Contabilidad como materias obligatorias.

Para el desarrollo de este tema, adjuntamos parte del Proyecto de Reforma parcial al plan de estudios de la carrera de Abogacía (en la parte que corresponde a este ítem), presentado

por el Centro de Estudiantes de Derecho ante las autoridades de nuestra Facultad en el mes de enero de 1984.

Derecho Procesal I: proponemos que comprenda el estudio de Derecho Procesal (Civil y Penal) parte general, es decir, entre otros temas: acción, Jurisdicción, competencia, concepto de parte, prueba (parte general) etc.

Esto a fin de facilitar la comprensión de los institutos que integran el Derecho Procesal y evitar una fragmentación / de los conocimientos que impide entender al objeto de estudio como un todo.

Derecho Procesal II: comprendería el estudio específico de los juicios civiles, comerciales y penales.

d) Enseñanza práctica.

Prácticos: entendemos que es imprescindible la jerarquización de la enseñanza práctica, puesto que: - hoy el abogado / (a diferencia de otros profesionales) no egresa en las condiciones necesarias para desarrollar su profesión.

- Tiende a la mejor comprensión de muchos temas que se estudian de una manera excesiva de teóricas.

- Creemos que es, además, una de las tantas maneras con que nuestra Facultad cumpla una "función social" ya que el estudio práctico haría que poco a poco se revirtiera la actual situación: la comunidad / debe esperar dos o tres años mas para que el profesional en / Derecho esté en condiciones de atender sus requerimientos.

Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario modificar el sistema de prácticos vigentes y reemplazarlo por /

un correlato teórico-práctico, de las materias que así lo requieran. (Remisión al Capítulo II. punto 3. b'), pág. 23 del presente trabajo).

Algunos de los elementos a tener en cuenta, serían los / siguientes: organización de pleitos simulados; incorporar a / los estudios de la Facultad el contacto y el conocimiento de / la Jurisprudencia; visión directa de lo que es la práctica ju / dicial, siguiendo como observadores analíticos la tramitación completa de alguna causa.

Una manera de organizar estos estudios prácticos, puede / verse en el plan de estudios propuesto por Carlos Cossio. (36)

Seminario: Debe consistir en la presentación por el estu / diante, de una monografía original, sobre un tema teórico, y / no limitarse a la copia de textos de varios autores. Para e / vitar esto último, nada mejor que brindarle al alumno la po / sibilidad de elegir, no sólo la materia, sino también, el te / ma que mas le ha interesado en el transcurso de la carrera.

Adjuntamos al presente nuestro proyecto sobre este tema.

Consultorio Jurídico: Adjuntamos el trabajo presentado, sobre este tema, por el Dr. Carlos Battcock profesor de nues / tra Facultad a la Comisión Asesora para la Reforma del plan de estudios, el que por coincidir en toda y cada una de sus par / tes con nuestros objetivos, adherimos a él.

(36) COSSIO, Carlos op. cit. pág. 95.

IV. ENSEÑANZA PARA GRADUADOS.

Sumario: 1. Su importancia. 2. Distintas categorías.
a) Cursos de Actualización, especialización y perfeccionamiento no curriculares. b) Carreras de post-grado. c) Profesorado de post-grado. d) Doctorado.

1. Su importancia.

"El graduado es la resultante, obra y razón de la Univer-sidad. Refleja su imagen como un microcosmos. Resulta penoso, en consecuencia, ese divorcio total que sabe operarse entre / quien recibe un título y la Casa que lo otorga. El solemne ac-to de entrega de diplomas significa, salvo excepciones, una / partida sin retorno. Allá van los egresados, o sea los que // parten". (37)

La Universidad necesita que los hombres formados en sus / aulas le presten la mayor dedicación posible en la labor cul- tural, requiere de su experiencia, de su afinamiento crítico, para formar los equipos de relevo. Para lograrlo la Universi- dad debe atraerlos, mantenerlos en constante adiestramiento, / reunirlos en cursos, en Institutos, en Seminarios, en carre- / ras de especialización, Doctorados, etc.

La conexión constante del graduado con la Universidad, / no sólo es beneficioso para ésta última, sino que lo es tam- / bién para el graduado. Dado a que nos enfrentamos al fenómeno de la "aceleración", como lo llama Gastón Berger, fenómeno que al que la Educación permanente contribuye a atenuar.

2. Distintas categorías.

Consideramos que la enseñanza para graduados quede com- / prender las siguientes categorías: a) Cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento no curriculares para gra- duados;

b) Carreras de post-grado/

c) Profesorado de post-gra

(37) SANGUINETTI, Horacio y CIRIA, Alberto "La Reforma Univer- sitaria" Centro Editor de América Latina. 1983 Bs.As.pág.259

do;

d) Doctorado.

a) Cursos de actualización, de especialización y perfeccionamiento no curriculares.

Tendrán por objeto la actualización, especialización o / perfeccionamiento de los graduados, en temas específicos de / las distintas disciplinas que se imparten en la Universidad. A la culminación de los cursos deberá entregarse un certificado que servirá como antecedente, pero no lo habilita académicamente.

b) Carreras de post-grado

Estarán destinadas a profundizar la formación de los graduados en un área específica del Derecho o a impartirles una / formación complementaria, a través de los estudios regionales. Al finalizar la carrera se deberá otorgar un título académico, en el cual constará que es abogado especializado en una determinada rama del Derecho.

c) Profesorado de post-grado.

Tienen por objeto dar a los graduados universitarios en / cualquier disciplina y profesión, la capacitación pedagógica, teórica y práctica, que los habilite para el ejercicio de la / docencia en la enseñanza media y superior. El título que deberá entregarse es el de profesor de enseñanza media y superior en la respectiva especialidad.

d) Doctorado.

Tendrá como objetivo la capacitación para la investigación, la enseñanza, el asesoramiento.

El título de doctor no es título habilitante para el ejercicio profesional, ni la etapa de culminación de una carrera universitaria, sino la posibilidad abierta a quienes demuestren idoneidad en los esfuerzos mas exigentes, de extremos sacrificios para alcanzar la máxima capacitación posible en investigación, enseñanza, asesoramientos, dirección y ejecución; deberes sociales cuyo desempeño exige cada vez mayor aptitud.

Una sociedad compleja, como la de nuestro tiempo, evolucionará en función del valor de sus investigadores, maestros/especialistas, dirigentes y ejecutores. El Doctorado no es // un escalón para la satisfacción egoísta, ni para el encumbramiento individual, sino para la eficiencia de la prestación y el mejor servicio al bien común.

En materia de Doctorado, no puede haber otro interés en el profesional, que el bien común, para el servicio eficiente de la comunidad social y política, en todos los aspectos requeridos en la época actual, o sea en los mas variados.

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

CONSIDERANDO:

- a) Que la enseñanza del Derecho puede realizarse concibiendo al mismo de manera estática, como una situación heredada inmodificable, sirviendo, así como elemento de consolidación y conservación del orden social vigente. O bien, mostrando al estudiante de Derecho el carácter dinámico y modificable de la disciplina que estudia. Como entendemos al mundo jurídico como un fenómeno vivo, en constante evolución, creemos que es la herramienta válida (ya que es el mundo de la convivencia social) para regular las transformaciones que la sociedad de hoy exige. El Derecho es el instrumento a través del cual debe organizarse una sociedad más justa.
- b) Que el graduado debe convertirse en un verdadero agente de transformación y cambio de las estructuras económico-sociales y forjar nuevas relaciones capaces de eliminar toda forma de explotación. Debe estar en condiciones de elaborar respuestas jurídicas acorde con las necesidades del grupo social del que se trate.
- c) Que actualmente hay un vacío, no solo histórico-~~//////~~, sino social y político, ya que en el actual plan no hay ninguna materia que contemple la evolución y transformación del Derecho en la historia, desde las sociedades primitivas hasta la compleja sociedad actual, pudiendo ver cómo el Derecho fue dando respuestas a los cambios sociales ocurridos por la conjunción de distintos factores.
- d) Que dicho vacío se expresa en que el alumno pasa de estudiar el Derecho Romano a estudiar el Derecho actual, salvo los antecedentes históricos vigentes en materias específicas (por ejemplo: Derecho Laboral, Derecho Comercial, etc), pero de manera aislada y en función de explicar cada instituto en particular, lo que tampoco hace acabadamente, ya que se lo hace sin la noción suficiente del momento histórico, y, consecuentemente el marco social y económico que le dió origen.

SE PROPONE:

INCLUIR EN EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACIA LA MATERIA HISTORIA DEL DERECHO.

Objetivos:

- 1-Suplir las falencias expresadas en el considerando.
- 2-Comprender cabalmente la naturaleza y el espíritu de las instituciones y figuras con las cuales el alumno necesariamente debe familiarizarse en el transcurso de la carrera y la profesión (por ejemplo: el contrato, la propiedad, la empresa, el impuesto, el procedimiento, etc.)

Creemos que no es insalvable la objeción común de que puede resultar difícil al alumno la aprehensión de institutos que deberá ver al final de la carrera, ya que por ser el mundo jurídico un conjunto desordenado

no es posible explicar ninguna materia sin emplear conceptos que se investigan más tarde. Además, el expositor puede dar "ad hoc" un concepto provisional de la institución implicada. (1)

3-Formar en el estudiante una actitud crítica y reflexiva conducente a propugnar una sociedad más justa, con la responsabilidad, como futuro jurista, de ser estudioso de una herramienta de paz social que debe acompañar a toda transformación de las estructuras socio-económicas.

Elementos a tener en cuenta:

La materia por nosotros propiciada, recibe algunos elementos de materias que tienen definitiva autonomía. Así, por ejemplo: Historia del Derecho, Sociología del Derecho, Filosofía del Derecho, Introducción Filosófica al Derecho, etc; pero por sí solas, ninguna de ellas abordan específicamente el objetivo señalado.

a) Historia del Derecho:

La Historia del Derecho se ocupa de investigar el pasado jurídico de todo el mundo (o de una sociedad determinada), con el objeto de analizar la evolución de las instituciones y de los sistemas. (2)

La tarea del historiador del Derecho consiste precisamente en eso: exponer cuál ha sido la evolución jurídica de una comunidad, o bien, remontándose a nociones e ideas más universales, las transformaciones del Derecho en el ámbito de una civilización.

La Historia del Derecho, suele dividirse, para facilitar su estudio en externa e interna. (3)

Así Leibniz distinguió: "Historia interna del Derecho": en la cual debían estudiarse exclusivamente los hechos pretéritos de contenido o de interés jurídico; e "Historia externa del Derecho", en la cual encontraban ubicación los factores no jurídicos indispensables para explicar la evolución del Derecho.

Pero, muchos autores se definen en contra de esa división: por ejemplo: Levene: "no es posible establecer una diferencia científica entre ambos aspectos en el estudio del Derecho". (4)

Aftalión: "La Historia del Derecho, ha de ser siempre extrointerna". (5)

Ahora bien, si se quiere que la Historia del Derecho tenga valor formativo, no basta con limitarse al estudio de las fuentes del pasado jurídico (leyes, costumbres, etc) sino que también es necesario llegar al dinamismo característico de todo ordenamiento jurídico, y al advertir sus cambios

(1) Goldschmidt, W., "Introducción Filosófica al Derecho", 4ª ed., pag. 501.

(2) Mauchet, C. y Zorraquín Becó, R. "Introducción al Derecho" 7ª ed., pag. 92.

(3) Aftalión, E. "Introducción al Derecho", 11ª ed., pag. 89.

(4) Levene, R. "Introducción a la historia del Derecho Indiano", pag. 29.

(5) Aftalión, E. Op. cit., pag. 99.

su evolución permanente y la continuidad de sus variantes, estudiando las razones y los motivos determinantes de los cambios ocurridos, a fin de lograr una explicación cabal del proceso histórico. El Derecho no siempre es resultado de una voluntad-rey, presidente, congreso, etc., sino que en la mayor parte de los casos responde a necesidades colectivas o traduce los anhelos de un grupo social. De modo que no es suficiente recordar que se ha sancionado una ley o que se ha modificado una costumbre, sino que conviene además estudiar el porqué de esos cambios, los fines que persiguieron y sus efectos sobre la sociedad.

Solo así la historia llegará a adquirir caracteres científicos mediante la explicación racional que es propia de la ciencia.

Como aquellos motivos y finalidades obedecen muchas veces a razones políticas, sociales o económicas que no son exclusivamente jurídicas, la historia del Derecho debe estudiar también la evolución política o económica que las ha producido, para lograr una explicación cabal de todo ese proceso. (6)

Convendría considerar también la conveniencia de adoptar, al exponer esta materia, un método exclusivamente cronológico (que de ninguna manera se reduce a la exposición de leyes sancionadas, costumbres, etc.), o bien un método sistemático (7), dividiendo al pasado en periodos lo más amplios posibles, a fin de analizar dentro de cada uno las diversas instituciones fundamentales. Esta tendencia permite estudiar las grandes instituciones jurídicas en cada época de la historia y al mismo tiempo comparar las soluciones que se dieron antes o surgieron después, a fin de llegar a un conocimiento acabado de todo el proceso histórico del Derecho.

Creemos, no obstante, que ambos métodos no son excluyentes, ya que si bien el sistemático ofrece las ventajas ya consideradas, el estudio cronológico es indispensable en cuanto mostraría mejor la evolución y transformación del Derecho hasta nuestros días.

b) Sociología del Derecho:

Los temas fundamentales de la sociología jurídica, son: estudiar los factores que intervienen en la elaboración y en el desarrollo del Derecho, e investigar los efectos que produce un ordenamiento jurídico sobre una colectividad. (8)

Si bien la formación y transformación del Derecho es enfocada por esta disciplina, ya que lo contempla en su dinamismo característico y como hecho social, este último aspecto es solo uno de los estudiados en la disciplina.

Otra de las dificultades que ofrece, son:

1) Es una sociología especial (parte de la sociología general) y por lo tanto;

-para tener una comprensión total de los fenómenos sociológicos, es necesario familiarizarse con conceptos propios de esta ciencia (por ejemplo:

(6) Mouchet, C. y Zorraquín Becú, Op. cit. pag. 94.

(7) Mouchet, C. y Zorraquín Becú, Op. cit. pag. 93.

(8) Mouchet, C. y Zorraquín Becú, Op. cit. pag. 89.

grupos, status, control social, cambio social, etc. (9)

O sea, abordar la sociología del Derecho, implica el conocimiento de insti
tutos propios de esta ciencia

-Se maneja , además , con métodos propios de la sociología.

2) No cumple con los fines por nosotros propuestos, en cuanto no muestra
la evolución histórica del Derecho.

Centro Estudiantes de Derecho

U. N. R.

(9) Ely Chinoy. "Introducción a la Sociología", pag. 13.

SEMINARIO (BASES)

La Comisión Asesora para la reforma del Plan de Estudios, ha considerado el régimen de Seminario vigente en la Facultad, llegando a la conclusión de que su cambio se hace necesario si se le quiere dar ubicación coherente dentro del plan general cuyos principios se ha trazado.

El Seminario es una etapa curricular que se ha tornado rutinaria y vacía de contenido, constituyéndose casi en un mero formalismo, lo que se refleja en la calidad de la mayoría de los trabajos realizados en los últimos años.

La Comisión propone dar seriedad al Seminario, por considerarlo una etapa valiosa para la formación del estudiante. Para lograr esa seriedad es indispensable, ante todo, centrar esa etapa en la redacción libre, personal y original, del trabajo que es su coronación. Deben suprimirse formalidades que hoy se toman superfluas y dejarse de lado el sistema de cursos, que agrega horas innecesarias al currículum y recarga la estructura académica.

Por ello la Comisión propone los siguientes puntos como básicos para una nueva ordenanza de Seminario:-

a) Podrán hacer Seminario los alumnos que hayan aprobado un mínimo de 13 materias, incluida la de su elección.

b) Dentro del primer mes de cada año electivo, los alumnos podrán inscribirse, indicando la materia que eligen.

c) La Facultad, con intervención de los respectivos Departamentos, designarán a los profesores guía, que podrán ser titulares o adjuntos.

d) Los alumnos podrán indicar el tema sobre el cual versará su monografía e indicar la bibliografía básica que utilizarán.

e) Los profesores guías atenderán a los alumnos que elijan temas de su área, indicarán bibliografía, formularán las sugerencias necesarias y los guiarán en su trabajo, debiendo celebrar un mínimo de una reunión mensual, hasta el mes de diciembre inclusive.

f) Los alumnos recibirán un folleto explicativo sobre la finalidad del Seminario e indicaciones formales sobre la confección de su monografía.

g) La monografía deberá presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, pudiendo Secretaría Académica ampliar ese plazo.

h) Los trabajos serán calificados por un jurado designado por cada Departamento, integrado por el profesor guía y dos docentes.

i) Los trabajos que indiquen los jurados serán incorporados a la Biblioteca de la Facultad.-

EL CONSULTORIO JURIDICO

FUNDAMENTACION DE UN PLAN DE TRABAJO

I.

El Consultorio Jurídico forma parte de lo que Eduardo B. Carlos llamó "Clínica Jurídica", para distinguir sus objetivos y contenido de la enseñanza práctica propiamente dicha. Y no sólo clínica jurídica, sino el aspecto "interno" de la misma.

Es sabido que una reiterada crítica a nuestros estudios de derecho se basa en que las Facultades habilitan al abogado para ejercer su profesión inmediatamente de haber terminado sus estudios, no existiendo un período intermedio en el cual el egresado practique la abogacía, ya sea mediante la adscripción a un estudio profesional o bien en una academia jurisprudencial o sino mediante tareas auxiliares. Nuestro sistema indudablemente adolece de una seria debilidad en cuanto vuelca todos los años a la vida forense un número -que es cada vez mayor- de egresados que ignoran, en su gran mayoría, conocimiento que solamente la práctica y cierta experiencia pueden proporcionarles.

La clínica jurídica tiene, en buena medida, a subsanar esa carencia. A tal fin se procura enseñar al estudiante avanzado el estilo forense, proporcionarle una cierta capacidad oratoria, indicarle el manejo de los repertorios jurisprudenciales, crearle el particular golpe de vista que le permita ubicar el caso en la ley institucion jurídica o jurisprudencia. Esto sería una labor de clínica jurídica "externa" y se halla contemplada en la ordenanza respectiva de esta Facultad, que crea los cursos correspondientes para lograr los fines citados.

El Consultorio opera, en cambio, en "lo vivo", y su labor es parangonable a la del hospital en el estudio de la medicina. Constituye clínica jurídica "interna" en que el estudiante aplicará lo aprendido en todos los demás cursos.

Admitido lo precedente, surge sin mayor esfuerzo la conclusión de que el Consultorio puede -y debe- cumplir además de una función docente, una social, que será tanto más importante cuanto más extienda el Consultorio sus servicios. Entiéndase bien que el fin primordial (y que es también social) es -a través de la conversión del estudiante en practicante- ampliar la preparación del futuro abogado. Pero si paralelamente se logra que la Universidad preste un servicio y se extienda y proyecte al medio que la sustenta, el logro será indudablemente valioso.

II.

El Consultorio debe tender a que el practicante -es conveniente llamarlo así- aplique a los casos concretos y reales el bagaje teórico y práctico que ha recibido en los claustros. Se ha señalado reiteradamente que la enseñanza queda firmemente asentada cuando se la ha contratado con la realidad; además, todo docente conoce la dificultad que tiene el estudiante en "enfocar" el caso de acuerdo a su bagaje doctrinal. Esta dificultad de "encua

////

////

dre" solamente puede hacerla desaparecer la praxis. Abogados nuevos que carecen de ella presentan en sus inicios la grave deficiencia apuntada que les acrea muchas veces un agudo sentido de frustración.

También el Consultorio debe dar al practicante el aplomo y la capacidad inquisitiva para tratar al consultante. No pocas dificultades acarrea al flamante letrado la carencia de técnica para interrogar a su cliente; no encuentra cómo llegar al meollo, tal como un caminante que deambula erráticamente sin hallar camino alguno. La guía debe darla el docente, cuya práctica profesional no puede ser menor a los cuatro años.

El Consultorio debe enseñar al practicante el valor de ser ordenado. Deberá anotar los pasos de un caso, guardar las copias de un juicio, llevar la contabilidad de gastos e ingresos, redactar con claridad la síntesis-diagnóstico del problema, etc. Sorprende constatar cuánto cuesta conseguirlo y convertirlo en hábito, y el docente no debe nunca descuidar su control.

Parte importante del curso es que los practicantes conozcan los Tribunales, sus dependencias, sus organismos auxiliares, los actos judiciales fundamentales. Deben redactar escritos, concurrir a audiencias, estudiar expedientes verdaderos, impregnarse de la especial responsabilidad que debe guiar sus pasos en la profesión.

III.

Resulta, pues, sumamente conveniente, casi necesario, que el Consultorio funcione en los Tribunales, para que su función no quede mutilada o por lo menos minorada.

Pero colocándolo en el ámbito tribunalicio sus funciones deben ampliarse y exceder la de mera evacuación de consultas. En tal sentido, el actual Consultorio ha sobrepasado ampliamente esta limitación que incáusamente conserva el Dr. Carlos en su obra sobre "Clínica jurídica y enseñanza práctica".

Si resulta útil que el practicante evacúe consulta, es doblemente útil que realice funciones de conciliador, redacte actas, auxilie a las Defensorías Generales, lleve informaciones sumarias, declaratorias de herederos con fines previsionales, trámites de adopción, inscripciones tardías, etc. Resulta realmente imprevisible la gama de los trámites y juicios que se pueden llevar en un año lectivo sin exceder la capacidad del servicio.

Además, es en los Tribunales donde se plantean los casos y concurren gran cantidad de personas escasos recursos que necesitan del consejo o el patrocinio profesional.

Pero el Consultorio también puede trasladarse a otros ámbitos. En años pasados se probó de instalar "sucursales" con dotación reducida en distintos lugares: una biblioteca pública barrial, una unidad comunitaria en villa de emergencia, una escuela suburbana; / también se ensayó de ir una sola vez a donde se reclamase su presencia, atender in situ y derivar al local central los casos insusceptibles de resolverse en el día. Todas estas experiencias arrojaron disímiles resultados que en alguna forma han sido evaluados y concuerdan en señalar que la función primordial solamente puede cumplirse con profundidad, eficacia y economía de medios, en los Tribunales, y que en otros lugares conviene encarar preferentemente "can-

////

////

pañías", previo trabajo de campo efectuado por otros organismos o entidades (Escuela de Asistentes Sociales, por ej.), dirigidas a un fin único, como pudex ser una inscripción masiva de nacimien-
tos.

IV.

Problema de no fácil solución es el que crea la necesidad de patrocinar juicios, admitida que sea la posibilidad -y necesidad- de ampliar las funciones del Consultorio.

El patrocinio en el Consultorio choca con estas trabas: a) las disposiciones procesales que convierten al beneficio de pobreza en un trámite bastante extenso y que lleva parte del año lectivo; b) la obligación de efectuar aportes a Cajas profesionales; c) el peligro a evitar de que, por desarrollar un caso de interés docente, se creen rozamientos con profesionales, con sus Colegios o generen problemas que lleguen a los magistrados.

La solución empírica, que no puede fijarse en una norma, es atender a personas de escasos recursos, aunque no sean "pobres" en el sentido de que carezcan de todo. Un jubilado sin otros recursos que su jubilación, un jornalero o trabajador de escasas entradas, aún cuando posea su vivienda, etc., son personas que pueden ser atendidas y patrocinadas.

El patrocinio puede ser prestado por: a) el docente; b) un defensor oficial de pobres; c) un abogado de una lista especial.

En la práctica deben usarse estas tres vías, merituando su elección. El docente puede patrocinar los juicios factibles de llevarse por el Consultorio percibiéndose los gastos y aportes de ley, si existe interés didáctico. Puede solicitarse a los Defensores de Pobres el patrocinio de asuntos preferentemente de jurisdicción voluntaria, que lleven los practicantes y terminen dentro del año lectivo; es indudable que el Consultorio ha prestado a esos funcionarios una ayuda, y también es innegable que los Defensores prestan una valiosísima cooperación. Finalmente, para casos complejos y de gran duración, establecido por los practicantes y con acuerdo docente que la vía a seguir excede las posibilidades del servicio, podrá recurrirse al abogado cuyo nombre proporcione el Colegio respectivo.

Cabe acotar que los estatutos del Colegio de Abogados establecen la obligatoriedad de los matriculados de atender casos gratuitos. En atención a ello, oportunamente se sugirió que se formasen listas de patrocinantes integradas por egresados de no más de cinco años de antigüedad, enviándoseles los casos por turno, reservando el Colegio copia de las actuaciones. El acuerdo es factible de ser extendido a las Cajas profesionales para que en estos casos especiales dispensen al patrocinante de la obligación de aportar.

V.

Un Consultorio puede lograr una gran cantidad de posibilidades en cuando enlaza su labor con entidades oficiales o profesionales. A tal fin el acuerdo con el Colegio de Abogados es fundamental, ya que ambos complementan sus finalidades. Al Colegio le interesa que los egresados se hallen en condiciones de ejercer con /

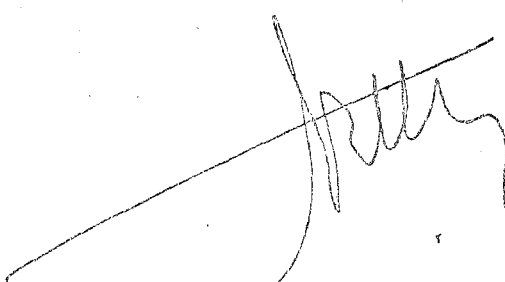
////

////

cierta eficiencia, a la vez que cumplir la misión social que le indican sus estatutos; el Consultorio facilita eso mediante la facilitación de un ámbito de trabajo y un apoyo operativo que a la vez enlace a sus practicantes con la profesión que ejercerán próximamente.

Para terminar, cabe hacer notar que la índole de la función del Consultorio jurídico y la flexibilidad de su campo de trabajo, hacen no sólo inconveniente sino prácticamente imposible enmarcarlo en un programa. Deben formularse planes de acción, que deben modificarse y retocarse anualmente y dotársele de un reglamento mínimo, como el que se acompaña, redactado en base al existente, que oportunamente redactó el suscripto y aprobó la Facultad.-

Rosario, noviembre de 1972.-



BIBLIOGRAFIA BASICA

- AYALA, Francisco-"Universidad y Sociedad de masas" en Temas de Pedagogía Universitaria, U.N.L., 1957.
- BASCUÑAN VALDEZ, Aníbal-"Los seminarios de derecho", Temas cit.
- CALAMANDREI, Piero-"Demasiados abogados", Madrid, 1926.
- Id. -"La Universidad de Mañana, Madrid, 1928.
- CARLOS, Eduardo B.-"Clínica jurídica y enseñanza práctica", E. J. E. A. 1959.-
- CORBELLÁ, Carlos y otros-"Algunas anotaciones sobre los métodos de enseñanza y el curso de 'Desarrollo de casos", Juris, 36, p. 227
- COYTURE, Eduardo J.-"Algunas observaciones preliminares sobre la enseñanza del derecho en los EEUU", Montevideo, 1935.
- CONZALEZ, Julio V.-"La Universidad", Claridad, 1945.
- HOLINARIO, Alberto B.-"El plan de estudios de la Escuela de Abogacía y la formación profesional", Bol. Asoc. Abogados BA, N° 99, 1948.
- OSORIO Y GALLARDO, Angel-"El alma de la toga", varias ed.
- SANCHEZ PONTANS, José-"El método activo en la enseñanza del derecho Rev. U. N. L., 1959.
- STOCKER, Karl-"Principios de didáctica moderna", Kapelusz, 1966.
- WENDELL HOLMES, Olivér (h)-"The common law"-(Trad.), Tea, 1964.-



CURSO DE CONSULTORIO JURIDICOPROGRAMA - REGLAMENTO

- Art. 1º) El Consultorio Jurídico funcionará del 1º de marzo al 15 de diciembre de cada año (excepto las ferias judiciales), dentro del horario que el Jefe de Curso determine, teniendo en cuenta las horas de atención tribunalicias y las asistencias obligatorias que deba cumplir el alumnado.-
- Art. 2º) Durante el mes de febrero y la segunda quincena de diciembre, el personal docente deberá mantener abierto el Consultorio por lo menos dos horas por días hábil.-
- Art. 3º) Serán atendidos los consultantes que exhiban certificado Policial de pobreza o que, de acuerdo al criterio de los docentes encargados -sea por el interés didáctico o por estensible ~~manera~~ carencia de medios- merezcan serlo.-
- Art. 4º) Los consultantes serán atendidos por comisiones de dos alumnos, bajo la supervisión docente.-
- Art. 5º) Por cada caso la comisión encargada -que queda definitivamente asignada al mismo-, deberá redactar una ficha, en la que hará constar todas las alternativas, además de los datos personales del consultante y un resumen del problema. Solamente con autorización docente se hará constar en la ficha el cierre del caso.-
- Art. 6º) Las fichas serán archivadas por orden numérico y por cada año, se llevará, además, un índice alfabético por nombre de consultante y un índice numérico.-
- Art. 7º) Los consultantes serán atendidos por turno y con la debida deferencia.-
- Art. 8º) A criterio prudente del docente encargado podrá rehusarse la atención de un caso cuando mediaran razones de falsedad, ocultamiento de hechos, fabulación o cuando se planteasen problemas que afecten o pretendan afectar la ética del ejercicio profesional.-
- Art. 9º) Será función primordial del Consultorio la conciliación, pudiéndose al efecto convocar a las partes por citación que únicamente firmará el docente encargado.-
- Art. 10º) Se procurará -con la debida asistencia docente-, que los alumnos concurren a Juzgados, oficinas tribunalicias, consulten expedientes y presencien audiencias.-
- Art. 11º) En todos los casos se guardarán las formas prescriptas por la ley orgánica de los Tribunales, leyes de procedimientos y acordadas, tratándose de prestar la máxima colaboración a los señores defensores oficiales y demás funcionarios judiciales.-
- Art. 12º) A prudente criterio de los docentes encargados podrán asumirse tareas de patrocinio, procurándose que sea en casos de manifiesta carencia de medios, que se trate de asuntos que se puedan terminar dentro del año lectivo y que reúnan interés para la formación de los practicantes.-

////

Art. 13º) También podrá solicitarse el patrocinio de los señores Defensores Generales, prestando a los mismos la necesaria colaboración en la atención del juicio.-

Art. 14º) Cuando la complejidad del caso o su presumible extensión exceda la capacidad del Consultorio, se solicitará al Colegio de Abogados que proporcione el patrocinio de un letrado de la lista de defensores gratuitos.-

Art. 15º) En los casos que el patrocinio sea prestado por un docente, solamente se percibirá del patrocinado el importe de los gastos, sellos y depósitos profesionales; en este último caso, cuando no se obtenga la excepción de las Cajas respectivas.-

Art. 16º) La contabilización de adelantos y gastos será asentada en la ficha correspondiente, bajo la supervisión del docente encargado, que se hará depositario de los fondos.-

Art. 17º) En ningún caso los docentes o los alumnos podrán, por sí o por interpósita persona, atender particularmente casos que ya hayan sido sometidos al Consultorio; tampoco podrán recibir pagos u obsequios de consultantes o patrocinados.-

Art. 18º) Los consultantes cuyas pretensiones sean injustas o reñidas con la ley, no serán asesorados o patrocinados, debiendo apreciar estas circunstancias el docente encargado.-

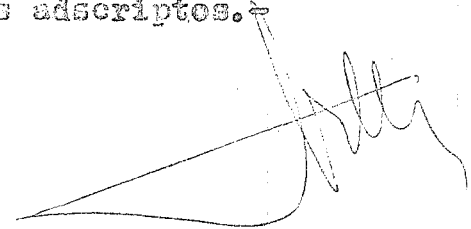
Art. 19º) El Jefe de Curso podrá, con autorización del Sr. Director del Instituto de Enseñanza Práctica, disponer que se instalen Consultorios permanentes o transitorios fuera de los Tribunales, siempre que sobre los mismos se ejerza el debido control docente.-

Art. 20º) A los fines del artículo anterior podrá concertarse la acción con organismos oficiales o entidades de bien público generalmente reconocidas que carezcan de interés político y que presten desinteresadamente sus servicios.-

Art. 21º) El Jefe de Curso determinará las tareas de los docentes adscriptos, de acuerdo a la reglamentación existente y a las necesidades del Consultorio.-

Art. 22º) El Jefe de Curso supervisará el funcionamiento del Consultorio, controlará la asistencia puntual de los docentes y calificará a los practicantes de acuerdo al trabajo realizado y conocimientos demostrados, recabando al efecto los informes respectivos al personal docente.-

Art. 23º) En cada día de atención, el Consultorio estará bajo la dirección de un docente encargado, Jefe de Trabajos Prácticos, quien además dirigirá la labor de los docentes adscriptos.-



PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACIA
PROYECTO DE MODIFICACION PARCIAL (Capítulo 3.)

3 .CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

3.1. SUPRESION DE MATERIAS

Debemos partir del análisis de las distintas disciplinas y analizar cual es su influencia en la enseñanza del Derecho para comprender el alcance de estas consideraciones.

Existen disciplinas formativas, otras que son ilustrativas,

integradoras o complementarias. Esto nos lleva a la necesidad de armonizar todo un plan con una coherencia lógica, // dando a cada materia su valor, logrando así un trabajo prudente y serio.

La Facultad, como ya lo advirtiéramos anteriormente, debe / dar nociones fundamentales, orgánicas, que es realmente lo / que forma la base de los demás conocimientos que se adquieren en estudios posteriores, tanto en virtud de una vocación definida, como por una efectiva y constante dedicación a ellos. La posibilidad concreta de profundizar estudios de asignaturas específicas sería la implementación de áreas de especialización en una futura reestructuración integral de / nuestro plan de estudios.

Somos conscientes que una modificación de la enseñanza del / Derecho merece un profundo análisis, no solo metodológico / sino en cuanto a su orientación educacional, lo que impide / su concreción inmediata. En consecuencia, siempre respondiendo a nuestros objetivos, los cambios que consideramos viables en este momento, dada la imposibilidad de mantener un / programa de enseñanza del Derecho que no condice con los principios que rigen la política universitaria en un país democrático proponemos: suprimir del plan de estudios vigente / las materias, Fundamentos de Contabilidad y Derecho de la Navegación y Espacial.

3.2. FUNDAMENTACION

Fundamentos de Contabilidad:

1) Del análisis comparativo general del programa vigente de esta materia, con los programas de Derecho Comercial I y Derecho Comercial II, se deduce a simple vista que su contenido está integrado a los mismos agotándolo en su totalidad.

2) El programa analizado en particular demuestra lo afirmado en el punto 1) de la siguiente manera:

Parte I. General: está contenida en las bolillas 3 y 5 del programa de Derecho Comercial I.

Parte II. Técnica contable y Parte III. Información insertas en los programas de Derecho Comercial I bolilla 5 y Derecho Comercial II en toda su extensión, al estudiarse en cada tipo de sociedad en particular, su organización contable, balances, inventarios, Registración contable, órganos de control específicos en cada una de ellas; lo que supera en conocimientos el contenido del programa de Fundamentos de Contabilidad, dado que su análisis es en detalle.

3) Resulta ilógico y carente de sentido pedagógico y académico que exista en nuestro plan de estudios una materia como ésta, que no hace a la formación jurídica de un futuro profesional, de acuerdo a nuestra concepción de cómo debe enseñarse el Derecho.

Es necesario que de una Facultad de Derecho egresen abogados

capacitados para desenvolverse en un campo de acción mucho/
mas amplio y profundo que el que actualmente nos está reser-
vado, posibilidad que hoy se ve coartada por la concepción/
vigente del Derecho y la Ciencia Jurídica.

No podemos seguir contribuyendo a criterios elitistas de la
enseñanza del Derecho, que se visualiza en nuestra Facultad
en la pretensión de formar "abogados de empresa". Esto se /
deduce de nuestro plan de estudios actual, al existir mate-
rias como Fundamentos de Contabilidad, cuyo programa de ex-
tenso contenido es puramente técnico.

Derecho de la Navegación y Espacial:

La orientación que hasta este momento se le dió a la ense-/
ñanza del Derecho, justifica la existencia de materias como
estas, ya que como lo venimos analizando, apunta claramente
a una ideología irracional, ajena a nuestra realidad; prime-
ramente porque al estar planteado el Derecho, la ciencia ju-
rídica, aislada o desvinculada de las ciencias sociales, im-
pide que el sistema jurídico que se enseña se adecúe a las /
necesidades de la comunidad y brinde respuestas concretas.

Esto hace que al dar primacía al tecnicismo se abandonen o /
trivialicen los aspectos no dogmáticos ni puramente normati-
vos del Derecho, se marginen las ciencias sociales y filosó-
ficas degradando la ciencia jurídica e impidiendo su desarro-
llo como instrumento concreto para la comprensión de la vida

social y su ordenación racional.

En segundo lugar, la función de la Facultad no debe consistir, repetimos una vez mas, en transmitir un conjunto acabado de leyes y conocimientos con la pretensión de abarcar toda la legislación vigente y todos los aspectos de la ciencia jurídica, sino que se debe enseñar al estudiante los principios fundamentales del Derecho, el fundamento de las instituciones jurídicas, es decir darle los elementos necesarios para que él, pueda posteriormente profundizar los aspectos / que le resulten de mayor interés personal.

En tercer lugar, siendo la Universidad un sector importante de la vida nacional, que debe insertarse en la sociedad, debe asumir hoy la responsabilidad de formar abogados a su // servicio, con espíritu crítico, práctico, capacitados para / la investigación, para legislar, elaborar nuevas normas que regulen adecuadamente las nuevas situaciones que surjan de / la comunidad. Es decir que respondan a una realidad concreta y tangible.

Esto solo se puede lograr replanteando la enseñanza actual / de nuestro Derecho y estableciendo una jerarquización de materias con criterio orgánico, dando prioridad a aquellas que hagan a la formación integral, básica de un profesional del Derecho, dejando de lado disciplinas informativas o las que hacen a la formación específica de un abogado. Podría así un estudiante que egresa de una Facultad, conociendo las herra-

mientas fundamentales para interpretar y aplicar el Derecho,
dedicarse de acuerdo a su vocación o interés práctico con-/
creto al estudio específico de disciplinas complementarias /
como éstas.-